



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“Nivel de Conocimiento sobre la Regulación del Comercio
Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San
Martín de Porres 2018”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO

AUTOR:

Monroy Pino, Juan Diego (ORCID: 0000-0003-1380-7180)

ASESORES:

Mag. Castro Rodríguez Liliam Lesly (ORCID: 0000-0002-8978-5224)

Mag. La Torre Guerrero Ángel Fernando (ORCID: 0000-0002-2147-2205)

Dr. Prieto Chávez Rosas Job (ORCID: 0000-0003-4722-838X)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre actores interestatales
y en relación público privado

Lima - Perú

2018

Dedicatoria:

Este trabajo va dedicado a mi familia, a cada uno de ellos, en especial a mis padres y a mi novia. A los docentes y estudiantes que comparten el interés por investigar este tema de investigación.

Agradecimiento:

Inmensamente a mi familia, por ser el soporte constante durante todo este tiempo, a los catedráticos al haberme guiado en el proceso de la presente investigación y a esta casa de estudios por brindar conocimiento y oportunidades.

Índice

| | |
|--|------|
| Página de Jurado | ii |
| Dedicatoria | iii |
| Agradecimiento | iv |
| Declaratoria jurada de autenticidad | v |
| Presentación | vi |
| Índice | vii |
| RESUMEN | viii |
| ABSTRACT | ix |
| I. INTRODUCCIÓN | |
| 1.1 Realidad problemática | 1 |
| 1.2 Trabajos previos | 4 |
| 1.3 Teorías relacionadas al tema | 7 |
| 1.4 Formulación del problema | 35 |
| 1.5 Justificación del estudio | 36 |
| 1.6 Hipótesis | 37 |
| 1.7 Objetivos | 38 |
| II. METODOLOGÍA | |
| 2.1 Diseño de investigación | 39 |
| 2.2 Operacionalización de Variables | 39 |
| 2.3 Población y muestra | 43 |
| 2.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad | 44 |
| 2.5 Métodos de análisis de datos | 44 |
| 2.6 Aspectos éticos | 44 |
| III. RESULTADOS | 46 |
| IV. DISCUSIÓN | 53 |
| V. CONCLUSIONES | 54 |
| VI. RECOMENDACIONES | 55 |
| REFERENCIAS | 56 |
| ANEXOS | |
| Instrumentos | |
| Matriz de consistencia | |
| Validación de los instrumentos | |
| Encuestados | |
| Ordenanza | |

RESUMEN

La presente investigación lleva por título “Nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018”, la misma que tiene como objetivo determinar el nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes sector Dueñas del distrito San Martín de Porres del año 2018. Se utilizó la investigación tipo Básica, de alcance descriptivo, con un enfoque cuantitativo y diseño no experimental de tipo transversal. La población está constituida por los vendedores ambulantes del sector Dueñas del distrito de San Martín de Porres del año 2018, se aplicó el muestreo no probabilístico intencional con una muestra de 30 vendedores ambulantes, utilizando la encuesta como técnica de recopilación de datos y como instrumento, el cuestionario y la guía de entrevista.

Se concluye que el nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas del distrito de San Martín de Porres en el año 2018, el 90% tiene un nivel bajo, el 10% un nivel regular y ninguno un nivel alto, respecto del nivel de conocimiento sobre las Bases Legales del Comercio Ambulatorio el 86,7% tiene un nivel bajo, el 13,3% un nivel regular y ninguno un nivel alto, finalmente el nivel de conocimiento sobre los Procedimientos Administrativos del Comercio Ambulatorio, el 93,3% tiene un nivel malo, el 6,7% un nivel regular y ninguno un nivel alto. Debido a la falta de capacitación a los ambulantes por parte de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y de promover mecanismos de desarrollo para la formalización de sus comercios, en cumplimiento de la Ordenanza 436 MDMP.

Palabras claves: regulación, conocimiento, comercio ambulatorio, bases legales, procedimientos administrativos, informales.

ABSTRACT

The present research work is entitled "Level of knowledge on the regulation of outpatient trade in street vendors in the San Martín de Porres sector 2018", the same that aims to determine the level of knowledge on the regulation of ambulatory trade in the ambulantes sector Dueñas of the district San Martín de Porres of the year 2018. Basic type research was used, with a descriptive scope, with a quantitative approach and non-experimental design of transversal type. The population is constituted by the street vendors of the Dueñas sector of the district of San Martín de Porres in 2018, the intentional non-probabilistic sampling was applied with a sample of 30 street vendors, using the survey as a technique of data collection and as an instrument, the questionnaire and the interview guide.

The results showed that 90% of the respondents have a bad level of knowledge about the Regulation of the Ambulatory Trade, 10% of them a regular level and none a high level. Regarding level of knowledge level on the Legal Basis of the Outpatient Trade, 86.7% present a level of bad knowledge, then 13.3% a regular level and none a high level and finally of the level of knowledge about the Procedures Administrative of the Outpatient Trade 93.3% presents a level of bad knowledge, then 6.7% a regular level and none of the respondents a high level. Results that reflect the lack of capacity of the State to enforce its rules and initiative of the Municipality in promoting its formalization.

Keywords: regulation, knowledge, ambulatory trade, legal bases, administrative procedures, informality.

I. INTRODUCCIÓN

1.1. REALIDAD PROBLEMÁTICA

Uno de los principales frenos de las economías en el mundo, es el comercio informal, actividad que opera al margen de la ley pero que sin embargo su ejercicio es muy común, incluso es muy probable que lo hayamos practicado.

Están por todos lados, lugares públicos y privados, colegios, centros comerciales, almacenes, principales avenidas, parques, universidades, centros recreativos, centros de trabajo, hasta en las propias viviendas, etcétera; dentro y fuera de ellos.

La organización internacional enfocada en los trabajadores informales desde el 2006, sobre todo en mujeres en estado de pobreza, reveló que países como Colombia, Ghana, India, Perú y Tailandia, tienen un marco sobrerregulado o no regulado lo suficiente a las realidades de su economía informal, poca información, incomprensión de la actividad informal, prejuicios en contra de los ambulantes, desigualdad de oportunidades y la falta de interés en regular esta actividad (Wiego, 2017).

Dichos estudios, reflejan que esta actividad que perdura en el tiempo, se viene incrementando no solo en cantidad sino también en sus formas, junto a factores como el desempleo, poca capacidad del estado y sus regulaciones, genera pobreza, desigualdad, estancando la economía a nivel internacional.

Este es un problema mundial y no solo de países pobres, ya que un reciente estudio del Banco Interamericano de Desarrollo (Bid, 2018), muestra que países con crecimiento económico tenían altos índices de comercio informal incluso superiores a los promedios regionales, entre los que destaca nuestro país con un 68,8%, Paraguay con un 65,8% y México con un 54,2% (p. 256).

Del citado informe, se aprecia la realidad en que se encuentran los países en crecimiento económico, como el Perú, en relación a los niveles de la región.

Una columna del diario el País reveló que, en América Latina, el número de trabajadores informales están por encima de los 130 millones o se aproxima a la mitad de los empleados, siendo esta una actividad que perdura en el tiempo, con pocas propuestas para revertir esta situación, frenando la productividad, el crecimiento económico e incrementando las horas hombre (Elorza, 2016, párr. 1).

La prestigiosa columna, refleja el aumento de la informalidad en América Latina que, a pesar de las propuestas dadas por los gobiernos para sobreponerse a esta crisis, la actividad persiste, estancando el desarrollo económico, aumento las horas laborales y productividad en los países.

La Carta Magna del Perú de 1993 establece en su artículo 195° que la Municipalidad Provincial, es la entidad competente de promover el desarrollo de la economía local; pues, son ellas las encargadas de tutelar y proteger los intereses de sus habitantes en su comuna, promoviendo el desarrollo económico en su jurisdicción.

Así mismo, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 83, numeral 3. 2, señala como funciones exclusivas y atribuibles a las Municipalidades Distritales, “Regular y Controlar el Comercio Ambulatorio, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial”.

Es menester precisar, que las Entidades Administrativas tienen el deber constitucional de tutelar y proteger los intereses de la colectividad sin discriminación alguna, por ello, parte de esos intereses son también la de los comerciantes ambulantes; como mandato constitucional encargado a los Municipios, velar por los intereses de su comuna.

Ahora bien, la Administración Pública en cumplimiento de su Función Administrativa, tiene un cuerpo normativo donde se establecen parámetros para su actuación y así la debida tutela de los derechos e intereses de los ciudadanos; esto es, la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, aplicable a todas las entidades administrativas del país.

A pesar de ello, históricamente, las actividades de comercio ambulatorio son potencialmente el mayor generador económico, pues la integran en mayor proporción la población de bajos recursos, quienes se dedican a la

compra y venta ambulatoria de productos y servicios. Entre los más comunes, la venta de alimentos y bebidas (desayunos, papa rellena, papa con huevo, huevitos de codorniz, anticuchos, picarones, jugo de naranja, moliente, etcétera), golosinas, helados, manzana dulce, algodón dulce, diversas frutas, también entre los servicios más comunes (repuesto y reparación de celulares, artefactos, lustra botas, llamadas telefónicas, afilador de cuchillos, masajes, etcétera). Quienes luchan por subsistir en medio de la informalidad y el peligro, y muchas veces logran sobreponerse de la difícil situación en que se encuentran, siendo oprimidos y despojados de sus pertenencias por agentes municipales, para nunca más devolvérselos.

Por su parte, el trato por parte del serenazgo, así como del personal municipal y administrativo al ciudadano hace difícil el acceso a la información, y con ello, la formalización del comercio ambulatorio, tornándose barreras burocráticas que impiden la conectividad entre el ciudadano (comerciante ambulante) y la institución edil encargada de promover su desarrollo a través de mecanismos concertados.

Actualmente se vienen ventilando actos de corrupción por parte de los Alcaldes en sus comunas, funcionarios que lideran una estructura delictiva para obtener un beneficio económico personal, como es el cobro de cupos, cobros indebidos como el

Antes de continuar con la identificación de los trabajos previos que tienen relación con el tema, debo señalar que fui testigo y participe en la adolescencia del comercio ambulatorio, conservando en mi memoria experiencias que marcan la mejor etapa de la juventud, hoy con la capacidades y condiciones que me asiste como estudiante universitario a portas de obtener el grado profesional, es que despierta en mí, el interés académico por aclarar esta realidad que se observa día a día e históricamente.

Dicho esto, se procede a continuar con la secuencia esquemática de la Tesis, así mismo se presentará estudios, informes y datos que se

aproximan a determinar el nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes, para la formalización.

1.2. TRABAJOS PREVIOS

Champi y Guzmán (2017). En su Tesis para optar el título de Economista: *“Impacto del comercio ambulatorio en la calidad de vida de la mujer trabajadora en el centro histórico de distrito de Cusco 2016”*, Universidad Andina del Cuzco. Tiene como objetivo principal, Analizar el impacto del comercio ambulatorio en la calidad de vida de la mujer trabajadora en el Centro Histórico del Distrito del Cuzco, Identificar que la división social del trabajo por sexo, influye en la inserción laboral de la mujer trabajadora en el comercio ambulatorio del Centro Histórico del Distrito, Determinar que el nivel de educación alcanzado influye en la formación laboral de la mujer trabajadora de comercio ambulatorio del Centro Histórico del Distrito y finalmente Analizar que la participación de la mujer en un sindicato, gremio o asociación influyen en la seguridad laboral en el comercio ambulatorio en el Centro Histórico del Distrito (p. 4).

La tesis determina que el nivel de instrucción alcanzado es un elemento necesario para lograr buenas oportunidades de trabajo, la violencia a la mujer ambulante, por su parte, en este tipo de comercio es constante, siendo o no parte de algún gremio sindical o agrupación reconocida formalmente, así mismo, la presencia de sus menores hijos en este tipo de comercio se asocia a que las mujeres realizan labores domésticas, es decir, al cuidado de los hijos menores. A pesar de sus ingresos por debajo del sueldo básico y la falta de oportunidades, optan por el auto empleo por su espíritu de emprendimiento deseando ser capacitadas para mejorar su condición laboral (p. 122).

La citada Tesis, tiene entre sus objetivos determinar si el nivel de educación alcanzado da la mujer ambulante influye en su formación laboral, donde se concluye que su nivel educativo influye significativamente en su formación laboral, sobre todo, aquellas que se encuentran en situación de pobreza, violencia y falta de oportunidades.

Aplicando un tipo de investigación Básica de enfoque de estudio cuantitativo, obtuvo una muestra de estudio de 79 mujeres dedicadas al comercio ambulatorio en el Centro Histórico de la ciudad, donde se registraron 607 vendedores ambulantes, siendo mujeres 411; datos obtenidos por la Sugerencia de Comercio, Industria y Artesanía de la Municipalidad Provincial del Cuzco, mediante un censo realizado en el año 2015 (p. 12).

La metodología de investigación optada por los autores de la tesis en mención, coincidieron en la aplicación de una investigación de tipo básica, con enfoque cuantitativo, para analizar los datos del grupo de mujeres dedicadas al comercio informal en el Cuzco, lugar del Centro Histórico de la ciudad; datos obtenido del censo elaborado en el 2015 por el Municipio Provincial del Cuzco.

Galicia (2017), Tesis para la obtención de grado de Abogado: *“Derecho e informalidad. Explicaciones alternativas a la relación entre el derecho laboral y la informalidad a partir del caso Gamarra”*, Pontificia Universidad Católica del Perú. Investigación que desarrollo el método cualitativo, utilizó entrevistas cuasi-

estructuradas, así como la observativa de campo, con el propósito de emplear el emporio Gamarra para replantear la relación entre el derecho y la informalidad, teniendo en cuenta las particularidades laborales de sus propios actores, además de recopilar apreciaciones y experiencias obtenidas (p. 34).

Su objetivo, analizar el desempeño de la legislación laboral en el transcurso del crecimiento comercial, recabar apreciaciones de sus actores sobre el desempeño de las instituciones públicas del trabajo y entender la dinámica laboral del caso.

Plantea demostrar propuestas entre el derecho y la informalidad, facilita recabar de manera íntegra esta complicada conexidad: (i) el derecho como factor que determina la informalidad; (ii) el derecho inmerso entre los actores en la informalidad; y, (iii) el derecho como instrumento de reducción de informalidad. Recomienda que con esta alternativa se contará con un

marco panorámico para observar el desempeño del derecho en la transición hacia la formalidad (p. 177).

El autor concluye que el derecho laboral en el Perú puede tener cargos mucho más complicados, continuar responsabilizándolo de los males del mercado laboral, solo distorsiona la focalización del tema. Así mismo, conecta la normativa con el rol del Estado para tratar este fenómeno.

Prosiguiendo con los antecedentes nacionales, se tiene que Quiroz (2011). En su Tesis para optar el título de Economista: "*Factores que limitan la formalización del comercio ambulatorio en la ciudad de Chepén*", Universidad Nacional de Trujillo-Perú. Emplea un método analítico de enfoque cuantitativo, con el objetivo de determinar los factores que limitan la formalización del comercio ambulatorio en la ciudad de Chepén y como inciden en su operatividad y desarrollo, así mismo determinar la frecuencia de solicitud de préstamos bancarios.

Concluyen que el 89.86% de los comerciantes que operan de manera informal en la avenida Ezequiel Gonzales Cáceda, el 53.62% de ellos tienen 5 años o más en dicha actividad, y los factores que limitan la función del comercio ambulatorio en la ciudad de Chepén son la falta de cultura empresarial y los altos costos de formalización.

A continuación, se presentan los estudios internacionales que guardan relación con la problemática que se pretende aclarar, así tenemos que Guzmán (2015). En su Tesis para optar el grado de Doctor en Ciencias Sociales: "*Externalidades de la apropiación del espacio público por el comercio formal e informal*", España: Tiene como objetivo determinar los factores que propician el comercio informal en el espacio público como manera de ingreso económico y de sobrevivencia. Este sector de la población ante la abrumante normativa existente y la débil gestión económica por parte del gobierno, evade las mismas, realizando su actividad en los espacios públicos de la ciudad, la que no requiere de grandes inversiones ni infraestructura, siendo una actividad de fácil acceso a este grupo de personas.

Concluyendo que, para el comercio informal ambulatorio, el uso del espacio público como centro de labor es de vital importancia, pues es ahí donde genera su centro de intercambio comercial. Por otro lado, parte del comerciante formal, también hace uso del espacio público de forma errada, obedeciendo a diferentes circunstancias, como pueden ser, los vacíos legales en la norma, fiscalizaciones no reguladas, escasos operativos de prevención y sentido errado de pertenencia asumiendo que la vía externa a su local le pertenece.

Asimismo, se tiene que Salcedo (2014). Trabajo de Grado en Economía: *“Recuperación y organización del espacio público en la ciudad de Cúcuta”*, Colombia. Con el objetivo principal de buscar alternativas para recuperar y organizar el espacio público en la parte céntrica de la ciudad de Cúcuta, así como fomentar a los empresarios cambios actitudinales y de comportamiento que les permita un desarrollo integral, crear un censo socioeconómico de ambulantes, desarrollar programas de educación comercial, vial y de tránsito municipal. Debido a la desigualdad, poco desarrollo de los sectores pobres de la sociedad, descenso en la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Cúcuta.

A partir de ello salcedo también indica que las consecuencias de esta actividad son, el deterioro físico de las vías públicas, disminución de eventos culturales, el déficit de los planes municipales y la presencia de cerca de 5000 ambulantes informales. El autor pone como muestra, la calle sexta de la ciudad, que es un caos de aspecto urbanístico y económico en el desarrollo del norte de Santander; zona que reúne un gran número de ambulantes que requiere ser mejorado.

1.3.TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA

1.3.1. HISTÓRICO

1.3.1.1. Comercio Informal

Hernando de Soto, experimentado economista peruano, reconocido por sus aportes en materia de comercio informal en el mundo, principalmente de estudios de investigación en Lima con el propósito de conocer como un comerciante informal lograba formalizarse, lo que la llama, el costo de

acceso al mercado formal, atravesando la época más dura de nuestra historia como fue el Terrorismo con Sendero Luminoso liderado por Abimael Guzmán Reynoso y su ideología comunista.

Con un grupo de investigadores, observaba el proceso completo de formalización, como por ejemplo el de una pequeña empresa textil, teniendo como resultado la demora de aproximadamente 10 meses, dos sobornos, con gastos en trámite de aproximadamente 100 dólares en documentos y tasas.

La investigación fue de gran aporte para entender la crisis social, política y económica que atravesaba el país, pero sobre todo mostrar la realidad de la actividad económica más importante y emergente del país, el comercio ambulatorio en épocas de terrorismo (De Soto, 1986, p. 76).

El trabajo de campo realizado para la elaboración de El Otro Sendero brindó valiosa información del porqué de la realidad informal de nuestro país.

Uno de los experimentos llevados a cabo por el ILD consistió en montar, en el verano de 1983, un pequeño puesto de confecciones de vestimenta formal en un área comercial de la Carretera Central, con el fin de saber qué tan largo y costoso puede ser inscribirlo y registrarlo formalmente para una persona natural común y corriente. Para ello, arrendó el taller de una fábrica determinada para instalar las remalladoras, máquinas de coser entre otros materiales necesarios.

Al final del experimento los resultados fueron, que entre el tiempo que tomó la formalización del taller de confecciones, en más de nueve oportunidades se les propuso agilizar la licencia de funcionamiento por medio de un soborno. En dos de aquellas oportunidades se tuvo que acceder, no había otra alternativa. En las demás ocasiones, no se pudo rechazar las invitaciones a la coima.

Asimismo, se estableció que un comerciante honesto debía gestionar por lo menos, 289 días antes de recabar los once trámites previos a la conformación de una pequeña empresa. El costo por trámites resultó

equivalente a US\$194.4. Si además se toma en cuenta, la demora de alrededor de 10 meses para su funcionamiento.

Pues bien, un estudio realizado por una organización internacional dedicada al estudio de la informalidad, especialmente de mujeres comerciantes ambulantes, reveló, que países como Colombia, Ghana, India, Perú y Tailandia, tienen un marco sobrerregulado o no regulado lo suficiente a las realidades de su economía informal, poca información, incomprensión de la actividad informal, prejuicios en contra de los ambulantes, desigualdad de oportunidades y la falta de interés en regular esta actividad (WIEGO, 2017, párr. 6).

Dichos estudios, reflejan que esta actividad perdura en el tiempo, se viene incrementando no solo en cantidad sino también en sus formas, junto a factores como el desempleo, poca capacidad del estado y sus regulaciones, genera pobreza, desigualdad, estancando la economía a nivel internacional.

Además, dichos países cuentan con un sistema legal no ajustado a sus realidades de informalidad, pues existe una sobrerregulación, cuando en realidad las mismas no se ejercen eficientemente por el Estado, generando un desamparo y desconfianza por parte de la población en aras de la función del Estado en promover el desarrollo económico de sus países.

El último informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID, 2018), elaborado en el mes de marzo, arrojó que países en crecimiento económico tenían altos índices de informalidad, incluso superando a los promedios en la región, entre los países comprendidos se encuentra el Perú con un 68,8%, Paraguay con un 65,8% y México con un 54,2%.

Sin duda, esta situación que afrontan los países, sobre todo en América Latina es un problema mundial, no solo de países pobres, sino también de países en crecimiento, ya que, a pesar de tener economías estables, esconden las cifras de informalidad, perdurando dicha actividad en el tiempo.

Así mismo, la Organización Internacional de Trabajo - OIT, informó que alrededor del 50% vendedores informales, no cuentan con seguro social ni

laboral y que por ejemplo un ambulante que trabaja diariamente para la supervivencia o contribuye formalmente o come; así, de 127 millones de comerciantes en Latinoamérica, el 47% de los comercios pertenece al comercio ambulatorio, datos de la OIT (El Comercio, sección Mundo, 2018, mayo 29).

Los datos arrojados por la OIT, reflejan la grave situación que atraviesa los comerciantes ambulantes que, al ser aún informales, no contribuye por lo tanto no gozan de derechos sociales ni laborales, con ingresos que solo les alcanza para sobrevivir cubrir sus necesidades básicas. Alejándose más y más de la formalización de sus comercios y la posibilidad de mejorar su estado económico y productivo.

Una columna del diario el País, dedicada a la informalidad, reveló que en América Latina el número de trabajadores ambulantes está por encima de los 130 millones o se aproxima a la mitad de los empleados, siendo esta una actividad que perdura en el tiempo, con pocas propuestas para revertir esta situación, frenando la productividad, el crecimiento económico e incrementando horas hombre (Elorza, 2016, párr. 1).

La prestigiosa columna, refleja una vez más la cantidad de ambulantes en América Latina, que a pesar de que existen propuestas para sobreponerse a esta crisis, la actividad de venta comercial ambulatoria persiste, estancando el progreso económico y productivo de sus países.

El autor de la referida columna, director del Banco de desarrollo de América Latina CAF, advierte que, teniendo menos trabajadores formales, se tiene menos recaudación de impuesto por lo tanto menos ingresos para obras sociales; del otro lado están las empresas privadas que ofrecen empleos desalentadores, de baja calidad y salarios indignos, así como el Estado con sus normativas que criminalizan esta actividad primaria y necesaria para una determinada población. Llega a una reflexión compartida: "Cuanto más educado y formado está el trabajador, menos probable será que trabaje en la informalidad". (Elorza, 2016, párr. 7).

Existiendo una contraposición entre el estado, la empresa privada y la informalidad, el especialista concluye con una reflexión que comparto

completamente, que es la educación, a mayor conocimiento, mayores posibilidades de lograr formalizarse y darse paso al progreso económico.

En el Perú, la Carta Magna en su artículo 195°, establece que las Municipalidades promueven el desarrollo de la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad.

Nuestro país, como un Estado democrático de derecho tiene como principio esencial, el principio de separación de poderes, y con ello tres grandes funciones que debe cumplir el Estado, la función Legislativa encargada al Congreso de la República, la función Jurisdiccional encargada al Poder Judicial y la función Administrativa que la ejercen las casi 2200 organismos y entidades públicas. Esta última básicamente encargada de tutelar y proteger los intereses de la colectividad, es decir los derechos de las personas de la sociedad.

La Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 83 numeral 3. 2, señala que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, “Regular y Controlar el Comercio Ambulatorio”, de acuerdo a las normas establecidas por la Municipalidad Provincial.

Son las Entidades Administrativas las encargadas de velar por los intereses de la colectividad, en el presente caso de los comerciantes ambulantes del distrito, siendo competentes las Municipalidades de ejercer dichas funciones por mandato constitucional.

Así también, la actual Ordenanza N° 436/MSDMP que regula el Comercio Ambulatorio, tiene como finalidad entre otras, la de promover mecanismos de desarrollo económico de la referida actividad y de formalización de los comerciantes en establecimientos, a través de programas concertados.

Este último enunciado de promover mecanismos para el desarrollo económico, capacitando activamente a sus comerciantes a través de campañas, talleres, folletos, entre otros, determinadas funciones para impulsar el desarrollo de sus pobladores y comerciantes ambulantes, sin embargo, la realidad sigue siendo otra, burocracia, corrupción, sin capacitaciones, oprimiendo y arrebatándoles sus productos o mercancías, aislándolos de la formalidad y crecimiento económico.

Según datos de la Organización Internacional de Trabajo – OIT, se tiene que casi el 50% de los comerciantes informales de la región no cuentan con seguro social ni laboral, un vendedor ambulante por ejemplo que trabaja diariamente para la supervivencia o contribuye o come, así de 127 millones en Latinoamérica, el 47% del mercado laboral pertenece al comercio ambulatorio, (El Comercio, 2014, mayo 29).

Para el director de desarrollo productivo y financiero en CAF Juan Carlos Elorza: América Latina tiene el número de trabajadores informales por encima de los 130 millones o se aproxima a la mitad de los empleados, siendo esta una actividad que perdura en el tiempo con pocas propuestas para revertir esta situación, frenando la productividad, el crecimiento económico e incrementando horas hombre (Elorza, 2016, párr. 1).

WIEGO, red internacional enfocada en economía informal y comercio ambulatorio en el mundo advierte que países como: Colombia, Ghana, India, Perú y Tailandia, tienen un marco sobrerregulado o no regulado lo suficiente a las realidades de su economía informal, debido a la poca información, existe incompreensión de la actividad informal, además de los prejuicios en contra de los ambulantes, desigualdad, acceso de oportunidades y la falta de interés en regular de esta actividad (Wiego, 2017, párr. 6).

Este es un problema mundial y no solo de países pobres, ya que un último informe del Banco Interamericano de Desarrollo (Bid, 2018), muestra que países con crecimiento económico tenían altos niveles de informalidad incluso superiores a los estándares regionales, entre ellos Perú con un 68,8%, Paraguay con un 65,8% y México con un 54,2% (p. 256).

1.3.2. LEGAL

Según el artículo 2, inciso 15 de la Constitución Peruana señala, que toda persona tiene derecho a trabajar libremente con sujeción a ley; asimismo, en el artículo 23 párrafo segundo, le encarga al Estado asumir un rol determinante, el promover condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Así el derecho de trabajar libremente, pero con sujeción a la ley, es un derecho fundamental que consagra no solo uno sino muchos otros derechos, como es la protección de los intereses de la colectividad, ello significa además que los ambulantes como colectividad e intereses merecen ser atendidos y tutelados por el estado, y no limitar la libertad de trabajo por la condición económica o social que presenta esta gran masa de peruanos.

Este último enunciado de educación para el trabajo, se obtiene cuando el estado capacita activamente a su población a través de campañas, talleres, videos, reuniones, materiales informativos, entre otros, a este sector importante, sin embargo, la realidad sigue siendo otra, carente de información fundamental y determinante para promover la formalidad y el fomento de la productividad.

Para Ordoñez (2018) uno de los principios esenciales en un estado democrático de derecho es el principio de separación de poderes, de las cuales emergen tres grandes funciones, la Legislativa, la Jurisdiccional y la Administrativa.

Esta última conformada por las casi 2200 entidades públicas con la finalidad de tutelar el interés de general y la protección de los derechos de la colectividad, para lo cual el estado le asigna ciertas atribuciones generales y específicas para cumplir su función por mandato constitucional (p. 45).

1.3.2.1. Ordenanza N° 436 de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

Es la Ordenanza, la norma de mayor rango jerárquico en el ámbito Municipal, de aplicación a una determinada jurisdicción local; para tutelar el interés general y proteger los derechos de la colectividad.

(Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, 2018) Su aplicación es de estricto cumplimiento, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial el peruano, aprobado por el Alcalde y el Concejo Municipal, salvo que expresamente se haya postergado su vigencia.

La presente Ordenanza fue publicada en el 2017, que tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales, estableciendo parámetros para regular el procedimiento administrativo, así proteger el interés de los administrados en las municipalidades.

Teniendo como finalidad, garantizar que el comercio ambulatorio se desarrolle con la debida autorización respetando la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato, promoviendo mecanismos de desarrollo económico de la actividad y promoviendo la formalización de los comerciantes en su actividad comercial, a través de programas concertados.

También están las Ordenanzas de carácter vinculante entre ellas la N° 1787-

MMLy la N° 1933-MML, Ambas Ordenanza de la Municipalidad Metropolitana de Lima que también regula el comercio ambulatorio, pero con criterios de mayor rigor técnico, legales, y administrativos son precedentes administrativos, que tiene como radio de aplicación Lima Metropolitana y el Cercado de Lima; Así mismo, mediante Decretos de Alcaldía las Municipalidades reglamentan sus Ordenanzas, según sus propias realidades de comercio ambulatorio.

Las ordenanzas vinculantes son el sustento técnico y legal, en las entidades municipales, sin embargo, muchas de ellas no se ajustan a la realidad exacta de la tan diversa cultura y habito comercial de los distritos, siendo muchas veces un modelo estricto a seguir, atentando los cambios y fenómenos sociales que presenta cada distrito.

1.3.2.2. Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444

Por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se aprueba el TUO - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, donde se establece los lineamientos y parámetros aplicables a los procedimientos para esta Ley, siendo de la misma forma para los procedimientos administrativos Municipales al no haber distingo alguno por el legislador. Esta legislación del procedimiento administrativo general abarca también entes u organizaciones jurídicas público privadas

Las entidades públicas que prestan servicios por parte del Estado, se encuentran en el artículo 1 de la Ley 27444, entre las cuales asume determinadas funciones por mandato de Ley, en protección del interés general. Así como la actuación de la Administración Pública frente a los administrados con intereses reconocidos, de modo tal que produzca efectos jurídicos a través de un Acto Administrativo.

Para el administrativista Morón (2017) la finalidad de la norma administrativa tiene un carácter tridimensional:

- a) La entidad sirve de protección al interés general, al ser ente servicial del interés general y no del interés individual diferenciado.
- b) Garantizar los derechos e intereses de los administrados, al dar cumplimiento a lo que exige la Ley.
- c) No contravenir la constitución con la actuación administrativa. (p. 66)

En todas cuentas lo que el autor refiere es que la administración pública tiene un rol determinante para la convivencia de la sociedad, esto es la protección del interés general, así como no afectar el cuerpo base normativo como es la Constitución Política de 1993.

Es deber de la Administración Pública tramitar los procedimientos administrativos a pedido de parte observando los principios y plazos de Ley, también es derecho de los Administrados iniciar un procedimiento y que este sea resuelto dentro de los plazos establecidos que son 30 días hábiles (Huamán, 2016, p. 67).

1.3.2.3. Texto Único de Procedimientos Administrativos

Todo cobro a ciudadano de a pie, por un procedimiento administrativo debe estar contemplado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos en adelante (TUPA) de la municipalidad correspondiente.

Según Morón (2017), es aquel documento que contiene la lista de procedimientos administrativos que cada entidad tiene. En ella se define los requisitos, costos, tiempo y competencias de cada procedimiento administrativo, es como un vitrina de normas para que los vecinos puedan conocer los procedimientos administrativos vigentes en su comuna, pues la ley establece

que los municipios tienen la obligación de detallar en sus respectivos TUPA todos los cobros que realizan a los ciudadanos y las empresas; así mismo, dicho texto normativo debe ser aprobado por la entidad edil correspondiente y publicado en el diario oficial El Peruano, así como el en portal web de cada Municipalidad. Sólo de esa manera dichos cobros pueden ser considerados legales (p. 107).

Sin embargo, debido a los actos de corrupción y destape de redes criminales organizadas en municipios, liderados por sus propios alcaldes, como el reciente caso en el distrito de la Victoria, Villa María del Triunfo, se vienen realizando cobros indebidos denominados cupos a los ambulantes por permanecer en la vía pública, situación que vive no solo los distritos mencionados líneas arriba, sino, también en el sector Dueñas del Distrito de San Martín de Porres, lugar donde se aprecia una gran afluencia de esta actividad informal.

1.1.1.1. Ley de Tributación Municipal

Mediante Decreto Legislativo N° 776 Ley de Tributación Municipal, se eliminó el cobro de la famosa SISA (Sistema Impositivo del Servicio Ambulatorio) en su Artículo 61°: “Las Municipalidades no podrán imponer ningún tipo de tasa o contribución que grave la entrada, salida o tránsito de personas, bienes, mercadería, productos y animales en el territorio nacional o que limiten el libre acceso al mercado”.

Por ello, ya no es permitido que las municipalidades realicen el cobro de dichas contribuciones al usuario por el uso de vías, puentes y obras de infraestructura; ni ninguna otra carga que impida el libre acceso a los mercados y la libre comercialización en el territorio nacional.

Así mismo la ley indica que las personas que se consideren afectadas por tributos municipales que contravengan lo dispuesto por la ley Municipal, podrán recurrir a la Defensoría del Pueblo y al Ministerio Público respetivamente.

Pero si dichos tributos limitan el acceso y/o permanencia de los agentes económicos en el mercado, por constituir barreras burocráticas, podrán ser conocidas por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI).

El popular cobro SISA que se realiza en casi todos los municipios del país es ilegal, aun cuando están incorporados en el TUPA este no tiene asidero en el Código Tributario ni otra ley (aunque algunos lo citan erróneamente), por lo tanto, devienen en cobros ilegales.

Su pago no le confiere al comerciante legalmente constituido o vendedor ambulante, ningún derecho legal para ocupar la vía pública, de hecho, como su nombre lo indica (Sistema Impositivo del Servicio Ambulatorio) no es un derecho para el ambulante ni de la administración municipal tal atribución, generando un supuesto derecho en perjudicando a los vecinos de sus distritos.

Las municipalidades se ponen al margen de la ley atribuyéndose la propiedad de la vía pública al cobrar derecho sobre el uso de la misma con el SISA. Este ilegal impuesto nace en tiempos ancestrales y no se refiere precisamente al uso de la vía pública.

En algún momento alguien trató de legalizar este tipo de cobro al Servicio Ambulatorio, lo cual no tiene sentido alguno pues como no se trata de un impuesto, tampoco califica como sistema y menos como un servicio, mucho menos los ambulantes son esto último.

Algunos municipios tratan de justificar dicho cobro por concepto de limpieza pública, pero fácilmente tomaremos cuenta que las calles que vienen ocupadas por los vendedores ambulantes son las más sucias del distrito, justamente por la ausencia de limpieza pública, orden y zonas de desecho, lo que significa que el dinero recaudado por dicho concepto no se está empleando en la limpieza de estos lugares, como es el caso de la avenida Dueñas en el distrito de San Martín de Porres, lugar muy concurrido por ambulantes y los vecinos.

El cobro ilegal del SISA usualmente tiene el valor de S/. 1 Sol y por lo general se utiliza como caja chica de los alcaldes, por otro lado, al no existir un padrón de ambulantes, se desconoce también la cantidad exacta de lo recaudado, nadie sabe cuánto recauda una municipalidad por dicho cobro, pero se estima entre 5 y 20 MIL soles diarios se obtiene por este ilegal concepto. Nadie sabe que se hace con este dinero.

Los ciudadanos que se sientan afectados por este ilegal cobro, pueden denunciar estos hechos a la Defensoría del Pueblo o al Ministerio Público a fin de hacer valer su derecho.

1.1.2. CONCEPTUAL

1.1.2.1. Comercio Informal

De los trabajos e informes expuestos sobre este fenómeno, social, político y económico, no siendo dueños de la razón, se pueden determinar en alguna medida el nivel de cumplimiento de ciertas normas. Ahora bien, eso también puede suceder por las percepciones que se tengan de las mismas.

Es posible que el grado de cumplimiento de las normas dependa de la percepción que los ciudadanos tengan sobre ellas (Díaz y Albertini, 2010, p. 128). Esta percepción está ligada a la legitimidad del ente quien produce las normas y la confianza que este genere.

De acuerdo con una encuesta realizada por la OIT sobre el perfil del emprendedor de Lima, más el 60% de los encuestados consideraba que el Estado ayuda poco o nada en el emprendimiento de los negocios (2014).

Un entrevistado narró que en una oportunidad los inspectores de trabajo de la SUNAFIL Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, trataron de ingresar a una galería de Gamarra y se les impidió el pase, siendo expulsados con gritos e insultos. Esta anécdota podría aportar insumos para conocer la percepción que tiene un sector de los comerciantes de Gamarra sobre el Estado Peruano, sobre todo, relacionado a los Entidades que tiene que ver con supervisión o derechos laborales.

Portes (2014, p. 190) establece que la actividad económica informal, es un elemento perteneciente al estatus capitalista, esta economía informal no es un exceso o sobrante pre capitalista, ni tampoco supone que sea un error propio del desarrollo de este sistema, el cual en algún momento va a desaparecer. A diferencia de otros teóricos que afirman que la economía informal es un medio, que ayuda en subsistencia y abastece de una

actividad económica, al individuo desempleado que lo práctica, Portes establece, que esta actividad no es una vía que servirá para que los sectores más bajos en estatus económico, salgan de su estado de pobreza.

De Soto (1986, p. 37) define a la economía informal como una respuesta instantánea del pueblo ante la poca capacidad del gobierno, para dotar a los sectores más pobres de un empleo, que les sirva como medio de subsistencia.

Mientras que para Hart (1973, p. 61) las economías informales, son fenómenos generados por sectores de la población con economía débil, que, por razones de poca gestión o diferencia social, no se encuentran dentro de los grupos económicos formales y de ley, lo que quiere decir que están excluidos y en muchos casos explotados en las actividades que realizan.

Las personas que llevan a cabo estas actividades informales, generalmente no están contempladas dentro de las normas, por lo que son víctimas de abusos siendo las normas de formalización engorrosas y de difícil acceso.

Al estar al margen de la legalidad, estas, se desempeñan clandestinamente corriendo el riesgo de que sus productos sean decomisados por los agentes de fiscalización, muchas veces arrebatado por los agentes de serenazgo perdiéndolo definitivamente de manera violenta.

Especialistas entienden por informalidad, a las actividades comerciales que realizan un sector de la población las cuales no acatan las normas legales promulgadas por el ente de control gubernamental. El no acatamiento de las normas, puede ser parcial o en extremo caso total. La actividad informal puede ser de ámbito personal o empresarial que están sujetas a sanciones de tipo legal, determinando a esta economía como subterránea (Mejía y Posada, 2007, p. 78). El comercio informal ambulatorio, se caracteriza por ser una actividad que se desarrolla en zonas públicas como calles, veredas, vías de circulación, plazas, parques entre otros, se le

denomina ambulatorio porque gran parte de las personas que realizan esta actividad informal, la realiza recorriendo diferentes lugares.

Se puede indicar que es una actividad de comercio al por menor, pues cumple el proceso de adquisición, venta y finalmente consumo por el comprador sin intermediarios. El comerciante informal, se caracteriza por tener un rubro específico de productos a la venta, aunque en algunos casos este puede cambiar rápidamente al no estar sujetos a una regulación específica.

Se denomina comercio informal ambulatorio a aquella actividad no estructurada de características precarias, que está asociada o vinculada con negocios casero, micro negocio que laboran al margen de tener un local propio. Estos comercios informales, realizan sus actividades en la vía pública recorriendo distintas zonas cercanas a centros comerciales.

El comercio informal no es una actividad reciente, es de origen evolutivo del hombre en relación con la sociedad, con realidades diversas como del ámbito social, económico y político, a nivel nacional como internacional.

El comercio ambulatorio, que se caracteriza por ser una actividad desarrollada en un determinado lugar o no, que se desarrolla en las calles. Se asume que el comercio informal no siempre genera problema, sino también como una solución originada por la demanda de un sector de población de escasos recursos, pero que necesita satisfacer las necesidades como la de consumo y generar autoempleo (Pitman, 2012, 116).

1.1.2.2. Causas del comercio informal en vía pública

El origen de comercializar productos de manera informal en los espacios abiertos es antiguo y no tenía un motivo de necesidad, pero en la actualidad, su crecimiento tiene causas diferentes, como es la falta de empleo formal, ausencia de oportunidades de desarrollo de habilidades, brechas sociales existentes, avances tecnológicos que permiten prescindir de la mano de obra, todo esos motivos actuales suman para que los niveles de desempleo crezcan año a año en los países y sobretodo de Latinoamérica. Finalmente, las personas en vista de las pocas

oportunidades optan por crearse un subempleo informal, al margen de la normativa legal, que les permita tener un medio económico de subsistencia que le ayude a hacer frente a su realidad. (Organización Internacional del Trabajo, 2000).

(Herrera, 2004) Indica que las personas para optar por una actividad comercial informal tienen diferentes motivos, pero las principales son:

- La falta de programas de empleo en zonas rurales, promovidas por el gobierno, hacen que la población migre hacia las ciudades.
- La violencia e inseguridad de zonas rurales, provoca la migración a las ciudades.
- Las actividades comerciales ambulancias informales, se transmiten a través de generaciones familiares.
- Desarrollo tecnológico de las empresas, lo cual provoca despidos masivos.
- El costo de vida familiar no puede ser costado íntegramente con un trabajo formal, por lo que se opta por realizar una actividad comercial informal.
- Las personas de edad avanzada no son contratados en puestos formales y optan por un trabajo informal.
- Los deficientes programas de empleo de los gobiernos.
- La poca calificación técnica, que exige las actividades comerciales invitan a ser realizadas por las personas.
- Independencia económica relativa que te brinda la actividad comercial.
- Normatividad deficiente que permite y no sanciona las actividades comerciales ambulancias.

1.1.2.3. Características del comercio informal en la vía pública

Se puede considerar al comercio informal como un problema que aqueja y afecta a diferentes elementos, como es el espacio público, pero esta actividad también es una respuesta o alternativa de solución, para un

sectores de la población que no tiene acceso a un empleo formal, que esencialmente por su escaso requerimiento de conocimientos, técnicos pueden ser ejecutados de manera rápida, constituyendo una alternativa de negocio para sectores económicos deprimidos y que a la vez responden a satisfacer una demanda existente. (Herrera, 2004).

Contrario al sector formal, esta actividad se caracteriza por:

- Escaso uso de la tecnología en sus labores
- No tienen accesos a financiamientos
- Nula estrategia organizacional
- Poca instrucción
- No tienen protección legal ni beneficios laborales
- Requiere poco capital para su ejecución
- No hay participación en el producto Interno bruto (PIB)

1.1.2.4. Efectos del comercio informal

El comercio informal por su actividad genera distintos efectos que impactan en la población y en muchos de los casos en los mismos comerciantes (Valdivieso, 2011), tales como:

- Congestionamientos de alto grado, en las vías públicas cercanas a las zonas de comercio, que ocasionan malestar en los ciudadanos y en los propios comerciantes.
- Las actividades comerciales que se ubican en los espacios aledaños a centros de comercio, bloquean los accesos a estos.
- Competencia desleal entre comercio formal e informal, el cual tiene como ventaja no pagar tributos correspondientes a los entes de control.
- Poca limpieza y problemas de insalubridad en los espacios públicos, que afectan a las personas.
- Instalaciones clandestinas y precarias, donde los comerciantes expenden sus productos, que son vulnerables a incidentes, problemas y daños. -

Estos puestos de precaria constitución, tienen instalaciones deficientes, sumado a la tugurización y hacinamiento que ponen en riesgo a los mismos gobernantes.

- Gran inseguridad y proliferación de delincuencia que aprovechan la aglomeración de comercios informales.

1.3.3.5. El comercio de la vía pública como problema urbano

El comercio en vía pública puede ser de diversos tipos, el mismo ha existido hace larga data, no obstante, la entonación con la que se ha denunciado o planteado ha cambiado con el transcurso del tiempo, yendo hacia circunstancias características de la evolución urbana.

De acuerdo con las investigaciones del comercio informal, para González & Rojas (2010) proponen siete problemas centrales que podrían dirigir el comercio en vía pública, el no pago de impuestos, la higiene, ruidos molestos, la obstrucción de la circulación en la vía pública, delincuencia, mala imagen a la ciudad y la competencia desleal:

- La higiene pública, tensión por la higiene en el expendio de productos en vía pública, en especial de productos frescos, asimismo surge una tensión extraordinaria por la salubridad pública vinculada en especial con la proliferación de enfermedades.
- El no pago de impuesto municipal, la contienda por el no pago de los impuestos municipales ha ido incrementándose en la medida que dichos ingresos han sido cada vez más exiguos vinculados a las necesidades de desarrollo del área urbana.
- La obstaculización de la circulación urbana, viene a ser un punto crítico altamente significativo producido por el crecimiento y la aglomeración urbana que requiere y necesita desplazarse. Desde este enfoque aparece un nuevo componente de control y limitación al comercio en el espacio público, ordenanzas y normativas, las mismas que norman la utilización de andamios, colocación de barreras públicas y diferentes obstáculos que impiden la libre circulación en las calles. La difusión del transporte estatal

y del automóvil particular, han acrecentado el problema de la circulación, al margen de los obstáculos a la transitabilidad peatonal.

- Ruidos molestos, la existencia de molestos ruidos en el espacio público es efecto del crecimiento y desarrollo de la ciudad y de la existencia de funciones comerciales y residenciales que cohabitan. El comercio en el espacio público no constituye el único contaminante acústico, sin embargo, su situación legal, su precariedad y su imagen provoca que los comentarios focalicen grandes críticas al comercio ambulatorio.
- Una imagen mala de la ciudad, la ciudad moderna idealizada que se tiene contra aquellas zonas de imagen popular y tradicional, así como los cambios urbanos provocan que se establezcan los limitantes entrabadas ciudades. Ciertas ciudades implementan planes para reducir el comercio ambulatorio de sus centros, además en su regulación se pueden encontrar medidas de circulación y medidas higiénicas, con el afán de cuidar y preservar la imagen de sus ciudades.
- Foco de delincuencia, es practicado de forma recurrente y apreciada en él agrupamiento de personas que se genera alrededor del comercio informal. De otro lado existen comerciantes formales que sostienen que los comerciantes ambulantes se convierten en una limitante de las actividades ilegales, debido a que a los comerciantes ambulantes les es conveniente tener un flujo constante de clientes, el mismo que sería mermado si la delincuencia aumenta. De este modo los enfoques son ambivalentes sobre el tema.
- Competencia desleal al comercio formal, viene a ser una etapa de conflicto puesto que ciertos sectores aseveran que la presencia de vendedores informales alrededor de sus centros comerciales donde expenden productos parecidos a los tuyos son una competencia desleal y de difícil comparación, principalmente porque no pagan impuestos al ente recaudador.

1.3.3.6. Comercio Ambulatorio en el distrito de San Martín de Porres

Según el diccionario (RAE, 2016) Es la compraventa o el intercambio de bienes o servicios, quedando claro que el comercio es una actividad o

conjuntos de actividades, que tienen como objetivo el cambio de bienes o servicios que son necesarios para la satisfacción de las necesidades cotidianas.

También existen dos tipos de trabajadores que no han sido mencionados hasta ahora: los jaladores y los estibadores. En el primer caso, estamos frente a personas que se dedican a llamar gente de la calle para llevarlos a los puestos o tiendas comerciales, por lo general para comprar productos dirigiendo la atención del público. Los estibadores, en cambio, son trabajadores que se encargan de transportar los productos de una tienda a otra o de descargar los camiones que llegan con mercancía (Rojas, 2014, p. 127).

También un autor describe ventajas al asociarse entre ambulantes y conseguir una especie de reconocimiento formal por parte de las autoridades, al ser informales que no gozan de beneficios ni derechos, al agruparse o conformar grupos de comerciantes, genera las posibilidades de dialogo y llegar a acuerdos con los fiscalizadores municipales para continuar con sus actividades (Agarwala, 2016, p. 116).

1.3.3.7. Nivel de Corrupción Municipal

Actos de corrupción se revelaron en los municipios de la Victoria y Villa María de Triunfo, bandas criminales operadas y lideradas por los Alcaldes, donde el cobro de cupos en el comercio ambulante de frutas, así como el tráfico de terrenos son los principales atentados que se dieron lugar en estos últimos meses del año (El comercio, 2018).

La detención del alcalde de La Victoria, Elías Cuba, puso en evidencia la red de cobro de cupos que se había institucionalizado en el distrito, luego de la captura de la autoridad y de otros funcionarios ediles, los trabajadores de los mercados Modelo y de Frutas impidieron que decenas de camiones se estacionen en los alrededores de los centros de abastos, pues aluden que ellos les quitan clientela.

Junto a un gran contingente policial, los vendedores trataban de expulsarlos del municipio, pero les fue complicado porque los camioneros ya habían

cancelado el monto diario solicitado por la presunta mafia denominada 'Los intocables ediles'.

Según los ambulantes pagaban un importe de 40 soles por turno de doce horas, además 20 soles al vigilante, porque los hace estacionar y buscar sitio. Todo sin recibo alguno.

Pero los camioneros no son los únicos que tenían que pagar su cupo para trabajar, también lo hacían las pequeñas carretas que se colocaban en la zona. Ellos solo pagaban una vez al mes, pero lo curioso es que tenían que ir a la misma Municipalidad de La Victoria para pagar su permiso.

Aparte de estos cobros ilícitos, la informalidad reina en el lugar donde algunos irresponsables hurtan electricidad de los postes de alumbrado público, incluso colocaron tomacorrientes atados ellos para cargar sus celulares. Una acción que al parecer pasaba desapercibida para el consejo victoriano.

Un grupo de comerciantes acusó al no habido Alexander Quispe Peña de ser la persona líder de los cobros, quien mandaría matones para presionar a los ambulantes y obligarlos cancelar el monto que les permitiría trabajar con tranquilidad.

Noticias que afirman una desprotección total del estado hacia esta gran masa de trabajadores, siendo, con cobros indebidos a los bolsillos de los funcionarios que, incumpliendo las funciones encargadas, además de ser bien remunerados, propiciando que este comercio se mantenga en estado de informalidad, sin tributar, impidiendo el desarrollo económico y productivo de la ciudad.

Antes de finalizar, consideramos importante mencionar que un punto que debería ser analizado por futuras investigaciones es qué tipo de naturaleza de los pagos que mensualmente realizan las Municipalidades, sus implicancias y si es que es legítimo el "monopolio" que se le otorga a este grupo de trabajadores. Ciertamente, son preguntas que requieren ser investigadas y, sobre todo, respondidas.

Bien continuando con el desarrollo de esta parte, la actual Ordenanza N° 436/MDSMP del 2017, que regula el comercio ambulatorio en el distrito de San Martín de Porres no prohíbe el comercio ambulatorio, sin embargo, su alcalde de turno lo prohíbe textualmente en zonas cercanas a las oficinas municipales, según con el propósito de salvaguardar la tranquilidad y el orden de los vecinos (Canal N, 2017). No obstante, la finalidad de la misma Ordenanza en su artículo 2°, es de promover mecanismos para el desarrollo económico y formalización de dicha actividad ambulatoria a través de programas concertados.

Se llama comercio ambulatorio a la actividad comercial que se desarrolla en lugares públicos, por ejemplo, lo entre las avenidas Perú y Dueñas, ya sea de forma cambiante o en un lugar fijo ejercida en horarios determinados. El término "comercio ambulatorio" evoca dos actividades definidas como la del comerciante que deambula por la ciudad ofreciendo productos o servicios sin un lugar fijo y la del comerciante que expende mercadería o presta servicios desde un puesto fijo en la vía pública (Gutiérrez, 2012).

Sobre el Comercio Informal, actividad más genérica pues abarca todo el sistema económico incluso, nosotros mismos la hemos ejercido en algún momento al comprar o vender de manera informal. Es aquel que no se rige por las normativas y leyes relativas a las transacciones de bienes y/o servicios en la sociedad.

Es pues la ventana más visible de nuestras ciudades, en específico el distrito de San Martín de Porres donde existe un mundo interminable de posibilidades para sobrevivir, ambulantes que ofertan infinidad de productos y servicios en todo horario y lugar.

1.3.3.8. Comercio Informal Ambulatorio

El comercio informal ambulatorio, se caracteriza por ser una actividad que se desarrolla en zonas públicas como calles, veredas, vías de circulación, plazas, parques entre otros, se le denomina ambulatorio porque gran parte de las personas que realizan esta actividad informal, la hace recorriendo diferentes lugares ofertando sus productos. Se puede indicar que esta

actividad es similar al comercio por menor, pues cumple el proceso de adquisición, venta y finalmente consumo por el comprador sin intermediarios. El comerciante informal, se caracteriza por tener un rubro específico de productos a la venta, aunque en algunos casos este puede cambiar rápidamente por no estar sujetos a una regulación normativa. (Moncada, 2011).

Becerra (2010) establece que las llamadas zonas ambulatorias, son aquellas que se encuentran juntas o adyacentes a un mercado o establecimiento comercial que concentre gran cantidad de tiendas y que generen la afluencia constante de gente a estas zonas, Becerra indica que este conjunto de elementos, sirve como foco de atracción para la actividad comercial informal, lo cual implica que donde exista un mercado o un equipamiento comerciales de gran escala, los espacios cercanos a estos, serán puntos altamente propensos a la ocupación por parte de los comerciantes informales (p. 89).

El autor indica que las zonas que están alrededor de un equipamiento comercial, o los espacios circundantes a un mercado, son zonas que tienen las características necesarias para el desarrollo del comercio informal ambulatorio, estos equipamientos son los que generan afluencia de personas que quieren abastecerse de diferentes mercancías. El autor también indica que este comercio ambulatorio está ligado directamente con el desempleo y una débil economía.

Así mismo Casusol (1998) denomina comercio informal ambulatorio, a aquella actividad no estructurada de características precarias, que está asociada o vinculada con negocios casero, micro negocio que laboran al margen de tener un local propio, estos comercios informales, realizan sus actividades en la vía pública recorriendo distintas zonas cercanas a centros comerciales. El comercio informal no es actual, tiene un origen antiguo junto con el crecimiento de las ciudades, su realidad no pertenece a una sola sociedad, esta puede ser nacional como internacional.

Dentro de este comercio tenemos la categoría de comercio ambulatorio, que se caracteriza por ser una actividad cambiante o no fija, que se

desarrolla en las calles. Se tiene que asumir que el comercio informal no surge únicamente como problema, este también es una solución originado por la demanda de un sector de población que tiene escasos recursos, pero que necesita satisfacer sus necesidades de consumo y también tiene otro motivo social que es el generar un autoempleo (Pitman, 2012).

Conforme a la definición que nos brinda Aguilar y Lima (2009, p. 38) podemos decir que las políticas públicas como propuestas que se dan para arribar este problema, son el conjunto de acciones, decisiones que llevan a cabo los diferentes actores involucrados en asuntos públicos, es decir que, es aquel diseño que resulta de la toma de una acción o decisión.

En este sentido, las políticas públicas son el camino de acción que siguen los agentes, a fin de dar tratamiento a un problema o asunto de interés, asimismo indican que son declaraciones de objetivos y metas, las cuales están destinadas a la solución de problemas.

Por su parte Torres, Melo y Santander (2013, p. 18) en su libro introducción a las políticas públicas, consideran que las mismas no son solamente documentos conteniendo una serie de listados de actividades presupuestadas, si no que su finalidad es más lejana, puesto que tiene como objetivo la materialización de las acciones y decisiones que toma el estado respecto de los asuntos que conciernen a los ciudadanos, pues refieren que a través de las políticas públicas se manifiestan los conflictos y los acuerdos sobre la transformación de la realidad.

Aunado a lo expuesto, Bracamonte y Álvarez (2006, p. 127) comentan que la vulneración de derechos de las personas en la economía informal requieren de una inmediata y urgente respuesta, a lo cual exige la participación de diversos actores de gobierno, a fin de asumir responsabilidades y obligaciones para la promoción y defensa de los derechos humanos de dichas personas, de manera que la implementación de los programas y políticas públicas encaminen sus fines a la concertación del Estado y mercado informal.

Finalmente, hay que precisar que el comercio ambulatorio es percibido como un problema de la ciudad por un amplio sector de la opinión pública y sociedad civil.

Como señala Castellanos (2014), la aglomeración de ambulantes se percibe como causa del desorden, la suciedad y el crimen en los espacios públicos, es por ello que las regulaciones restrictivas y los desalojos son aprobados, y que el aumento de ambulantes en una zona es percibido como indicador de una gestión municipal ineficiente. Hay que resaltar, sin embargo, que Lima tiene problemas graves de inseguridad ciudadana, especialmente relacionados a la criminalidad, cada vez más violenta, y con indicadores que muestran que la prostitución y la comercialización de drogas están en aumento (p. 65).

1.3.3.9. Clases de Comercio ambulatorio

Para el Economista (De Soto, 1987) El término comercio ambulatorio se caracteriza por dos actividades definidas: La del comerciante que deambula por la ciudad ofreciendo productos sin un lugar fijo donde establecerse y la del comerciante que expende mercadería o presta servicios desde un puesto fijo en la vía pública.

El término ambulatorio en estricto resulta erróneo, porque no todos se movilizan de un lado a otro; sin embargo, es la expresión más utilizada. Se habla de dos clases de comercio ambulatorio:

La primera es la itinerante; este carece de ubicación fija y operan a una escala bastante reducida ofreciendo su mercadería al paso, este no posee mayor capital físico ni recibe crédito, sino que básicamente gana experiencia de la competencia.

El segundo es un lugar fijo en la vía pública supone que el ambulante ha dejado previamente de deambular luego ha identificado el lugar no invade arbitrariamente sino previo análisis económico del lugar, examina además la resistencia que le puedan oponer otros ambulantes que ya estén en la plaza o que la cantidad de gente que se reúna por esa zona este dispuesta a consumir su mercadería.

El desarrollo de un derecho sobre la misma ubicación hace que el ambulante pueda forjarse una reputación comercial entre comparadores y proveedores mucho más fácilmente que si siguiera deambulando.

Según (Herrera, 2004), existen tres tipos de comercio informal, estos son:

- Comercio Fijo, esta actividad se lleva a cabo permanentemente en los espacios públicos, y para la comercialización de sus productos o el ofrecimiento de algún servicio, tienen instalaciones fijas.
- Comercio Semifijo, esta actividad se realiza de forma permanente en un espacio público determinado, su desarrollo está sujeto al uso de diferentes muebles, los cuales son retirados al momento que terminó la jornada de trabajo para ser instalados al día siguiente.
- Comercio Ambulante, esta actividad se realiza en lugares públicos abiertos a todas las personas, se caracteriza por ser una actividad que requiere desplazamiento, en el cual el cuerpo del ambulante es el que sirve como medio de transporte para los productos que son ofertados.

1.3.4. Conocimiento del Comercio Ambulatorio

La Real Academia Española (2016) conceptualiza este término como la acción de regular y este en su numeral 3 señala: Ajustar el funcionamiento de un sistema o varios a determinados fines y objetivos. Es decir que frente de determinadas actividades, el sistema de bases legales se ajusta para alcanzar su finalidad, que en el caso de la presente problemática de investigación se trata de los fines que debe perseguir la regulación del comercio ambulatorio a los fines de los comerciantes ambulantes como generar ingresos e impulsar el comercio y desarrollo de los peruanos.

El reconocido abogado peruano y profesor de análisis económico del derecho Alfredo Bullard González, sobre la regulación peruana, manifiesta que la estandarización de la regulación elimina la innovación, ya que lo que permite mejorar en estos tiempos es lo nuevo a través de la diferenciación y la diversificación y no la estandarización que genera la ley (Bullard, 2016).

Esta reflexión define a la actual regulación como aquel sistema legal de estructura estandarizada, obligándose a regular el Comercio Ambulatorio de una misma forma, quitándole importancia a sus diversas realidades, desincentiva la innovación, estancando el comercio, cuando se trata de la actividad económica más diversa y creativa del país, enrejada en el sector informal.

Pues el costoso para los ambulantes ser formales, el costo de la legalidad supone, además de una serie de requisitos, entidades que lo que hacen es generar discordia a raíz de la contraprestación que se supone se debería recibir por parte de la administración pública, es el beneficio que no percibe esta masa de comerciantes.

1.3.5. Procedimientos Administrativos en sede Municipal

Según la doctrina apartándose del concepto reducido del artículo 29 de la Ley N° 27444, es la suma de diversas actuaciones administrativas como informes, órdenes de servicio, resoluciones, proveídos, inspecciones, instrucciones, notificaciones o, en general toda comunicación dentro de la administración pública y de otros actores que en su conjunto contribuye a generar un pronunciamiento administrativo plasmado en soporte físico o digital de ser el caso llamado expediente administrativo que permite reunir aquellas actuaciones administrativas (Huamán, 2017, p. 384).

Procedimiento es el cauce formal de la serie de actos en que se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin. El procedimiento tiene por finalidad esencial la emisión de un acto administrativo en cualquier organismo o entidad pública como los Municipios Distritales y Provinciales (Guzmán, 2018, p. 69).

La Ley N° 27444 LPAG define en su artículo 29° que el procedimiento administrativo es un conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.

Conforme a LPAG, cuando se trata de procedimientos iniciados a pedido de parte, establece dos tipos de procedimientos:

A) Procedimientos de Aprobación Automática: Artículo. 31° LPAG + Fiscalización Posterior (Art. 32° LPAG)

B) Procedimientos de Evaluación Previa: Antiguos Artículos. 33° y 34° LPAG

Según Morón (2017, p. 86) nos dice que el procedimiento administrativo se manifiesta de forma integrada, coordinada y racional de actos puramente recepticios, dirigido a una finalidad con relevancia jurídica y originados por los diversos sujetos partícipes del proceso en instancia administrativa.

Entonces es el conjunto de pasos conducentes a la emisión de un pronunciamiento determinado por parte de la entidad pública que produce efectos jurídicos.

El fin del procedimiento se materializa o concreta a través de un acto administrativo donde se emite un pronunciamiento o declaración administrativa, ello también a través de una resolución que se pronuncia sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo o negativo, el desistimiento, la declaración de abandono, acuerdos de transacción judicial o extrajudicial (Ordoñez, 2017, 873).

1.3.5.6. Trámite documentario

Comprende desde la recepción del documento, la distribución a las áreas correspondientes hasta emitir pronunciamiento expreso o ficto como el silencio administrativo, es en otras palabras lo que en líneas arriba se trata de explicar, cumplir los requisitos, establecidos en el Artículo 10 de la Ordenanza N° 436 MDSMP.

Según el TUPA (Texto Único de Procedimientos Administrativos) vigente de la Municipalidad de San Martín de Porres, entre ellos están presentar la solicitud de declaración jurada, pagar el derecho de trámite que es de 45.30 soles, la entrevista personal con el técnico autorizado y dos fotos a color tamaño carnet soles para efectos de la autorización temporal del comercio ambulatorio en espacios públicos autorizados.

1.3.5.7. Requisitos

Los requisitos son básicamente estar autorizado mediante una Resolución expedida por la Municipalidad competente, una declaración Jurada, que deberá contener como mínimo tus nombres, apellidos, DNI y el domicilio real como solicitante, la actividad a desarrollar, características del módulo y del vestuario, área y referencias de la ubicación solicitada, entre otras.

Debes cumplir con el pago de la tasa establecido en el TUPA, artículo 11. Para ello y una vez pasada la evaluación respectiva, se emitirá una orden de pago, la misma que será cancelada en caja de mesa de partes de la Municipalidad.

1.3.5.8. Tasas

Una definición clara es la del especialista Jorge Danós Ordoñez, quien estructura el concepto de Tasa de la siguiente manera: Tasa es una prestación tributaria establecido por ley o con fundamento en la ley, a favor del Estado como titular directo o indirecto, originada por una actividad de interés público o colectivo directamente relacionada con el contribuyente, o por la utilización de un bien de dominio público, que no obstante ser indispensable para él, tiene lugar en virtud de su solicitud, y cuya cuantía tiene como criterio de referencia el costo de la actividad o de la disponibilidad del bien de que se trate.

A efectos del presente trabajo de investigación según el TUPA de la Municipalidad de San Martín de Porres, la Tasa de derecho de trámite para la actividad económica del comercio ambulatorio es de 45.30 soles.

1.3.6. Recursos Administrativos

Para Huamán (2017, p. 963), el inciso 1 del artículo 216 de los recursos Impugnativos en sede administrativa permite utilizar los mecanismos de reconsideración o apelación para todo tipo de trámite administrativo en el que se resolverán el plazo de 30 días como un procedimiento administrativo, con un término de 15 días perentorios para su interposición, que una vez vencidos los plazos se perderá el derecho de impugnar quedando firme el acto.

Morón (2017, p. 196) Se denomina recurso administrativo a la petición voluntaria y externalizada del administrado a la administración pública exigiendo la revisión del pronunciamiento para modificarla o revocarla.

De lo expuesto se entiende que dichos recursos impugnatorios solo son actuados en vía administrativa para que la entidad reconozca y se retracte dándole oportunidad de resolver sus propias deficiencias frente a los derechos e intereses de los comerciantes ambulantes.

a) Recurso de Reconsideración

Para interponer este recurso administrativo es fundamental la conjunción entre el recurso y la nueva prueba, con lo que se podrá contravenir un pronunciamiento administrativo siempre en cuanto este, no sea acto firme.

La exigencia de la nueva prueba para interponer un recurso de reconsideración, está referida a la presentación de un nuevo medio probatorio que justifique la revisión y análisis del ya efectuado (Morón, 2017, p. 214).

b) Recurso de Apelación

Procede cuando el acto administrativo se sustente en diferente interpretación de las pruebas actuadas o producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho y se presenta ante el mismo órgano que expidió la resolución para que lo resuelva el superior jerárquico (Huamán, 2017, p. 965).

1.4. FORMULACION DEL PROBLEMA

a) Problema General

¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018?

a) Problemas Específicos

¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre las bases legales del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018?

¿Cuál es el nivel de conocimiento de los procedimientos administrativos en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018?

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

a) Justificación Teórica:

El presente trabajo de investigación, toma conceptos, doctrina y normatividad vigente en razón a tema que se centraliza en conocimiento del comercio ambulatorio y su limitación en espacio y tiempo, es decir la realidad en que se encuentran los ambulantes, así optar por dar una mirada a la problemática específica y dotar de alcances para la administración pública en específico, a la Municipalidad distrital de San Martín de Porres, donde se armonice la confianza en los órganos administrativos y aceptación de los compromisos tributarios por parte del administrado, particularmente de los vendedores ambulantes, para el desarrollo económico en el sector Dueñas, al distrito, la ciudad, el país y así sucesivamente.

b) Justificación Metodológica:

Este trabajo de investigación utilizará la técnica de la encuesta a 30 ambulantes del sector Dueñas del distrito de San Martín en el año 2018 y la guía de entrevistas a los funcionarios competentes de la Municipalidad Distrital, para la obtención de datos sobre el nivel de conocimiento que tienen los ambulantes sobre el comercio ambulatorio, mediante resultados estadísticos y confiables.

c) Justificación Práctica:

La presente investigación aportará de información para futuros estudios y tratamiento del comercio ambulatorio. Esto colaborará también a la corrección de las disfuncionalidades que se producen en la economía nacional por la presencia de altos niveles de informalidad, engorrosos trámites administrativos que tenga por objeto disminuir costos y horas hombre a la generación del valor agregado que genera productividad y desarrollo económico en el distrito.

d) Relevancia:

Esta investigación es de gran relevancia, ya que revela mediante datos válidos y confiables la inaplicación de la ordenanza que regula el comercio ambulatorio en el distrito de San Martín de Porres, para su posible reexamen y futuras acciones en aras del desarrollo de la economía del sector, como fin del Estado, por mandato Constitucional.

e) Contribución:

Considero que el presente trabajo de investigación, aporta información relevante sobre la problemática real del comercio ambulatorio, los mismos que motivarán el impulso y desarrollo de posteriores investigaciones, para su tratamiento.

1.6. HIPÓTESIS

a) Hipótesis General

El nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018, es bajo debido a la falta de capacitación del municipio a los ambulantes de la regulación del comercio ambulatorio, de esa manera conocer como está regulado el comercio ambulatorio en el distrito para la formalización.

b) Hipótesis Específica 1

El nivel de conocimiento sobre las bases legales del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018, es bajo, debido a la inacción del municipio, por impulsar el desarrollo de dicho comercio a través de programas concertados que establece la ordenanza, por ello no conocen de sus derechos frente a las arbitrarias decisiones y actuaciones administrativas.

c) Hipótesis Específica 2

El nivel de conocimiento sobre los procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018, es bajo debido las barreras burocráticas y de acceso a la información, por ello no conocen de los trámites para obtener la autorización municipal del comercio ambulatorio.

1.7. OBJETIVOS

a) Objetivo General

Determinar cuál es el nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018.

b) Objetivo Específicos

Determinar cuál es el nivel de conocimiento sobre las bases legales del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018.

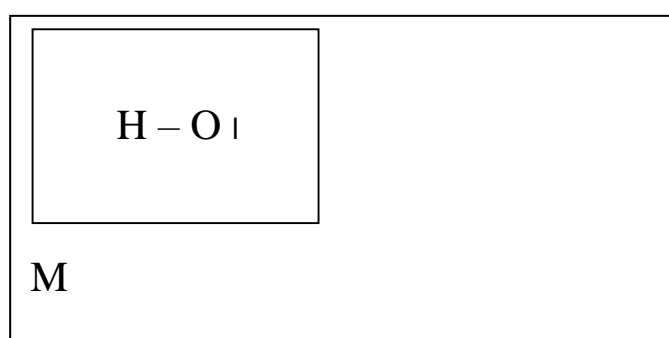
Determinar cuál es el nivel de conocimiento de los procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018.

II. METODOLOGÍA

2.1. DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

En la metodología de investigación es la Básica, de un enfoque Cuantitativo, su diseño de investigación es el No Experimental, ya que se aplica sin manipular deliberadamente las variables de investigación, basándose principalmente en la observación de fenómenos tal como se dan en la realidad y estos mismos observados desde su ambiente natural (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Figura N° 2



Fuente: Elaboración propia

Donde:

M: Población de los ambulantes del distrito
de San
Martin de Porres
H: Comercio Ambulatorio
O: Ambulantes del Sector Dueñas

Dentro del diseño No Experimental, se aplica el tipo Transversal o Transaccional, ya que haremos una sola recopilación de datos, en un solo momento, es decir en un único tiempo (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 208).

2.2. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

a) Categoría de la variable

Variable cuantitativa: Conocimiento sobre la Regulación del Comercio Ambulatorio

b) Operacionalización de Variables

| Variable | Definición conceptual. - Ajustar el funcionamiento de un sistema o varios a determinados fines y objetivos (Real Academia Española, 2016). Definición operacional: Se recolectan datos de 30 ambulantes, mediante un muestreo no probabilístico intencional, a través de la encuesta para aplicar los datos a un análisis estadístico mediante el programa SPSS V22, la cuales | Dimensiones | Indicadores | Items | Escala de medición |
|----------|---|-------------|---|---|-------------------------|
| | | | conocimiento de las normas constitucionales que amparan el comercio ambulatorio | ¿Cuál es la norma constitucional que reconoce a toda persona trabajar libremente con sujeción a ley? | Malo Regular Bajo |
| | | | | ¿Cuál es la norma constitucional que obliga al estado promover las condiciones para el progreso social y económico? | |
| | | | conocimiento de la ley del procedimiento | ¿Qué regula la ley del procedimiento administrativo? | |

| | | | | | |
|---|--|--|--|--|---|
| Conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio | | bases legales del comercio ambulatorio | administrativo general Ley N° 27444 | general ley n° 27444? | |
| | | | | ¿Qué intereses protege ley del procedimiento administrativo general la ley n° 27444? | |
| | | | conocimiento sobre la Ordenanza N° 436 MDSMP | ¿Qué regula la ordenanza n° 436 MDSMP para los ambulantes del sector dueñas san Martín de Porres 2018? | |
| | | | | ¿En qué diario se publica la ordenanza n° 436 MDSMP? | |
| | | ¿En qué página web se publica la ordenanza n° 436 MDSMP? | | | |
| | | | | | ¿Cuál es el plazo para iniciar el trámite de la autorización municipal? |
| | | | | conocimiento del trámite para la | ¿Cuáles son los requisitos para la autorización municipal del comercio ambulatorio? |

| | | | | | | |
|--|--|---|---|---|--|--|
| | | Procedimientos Administrativos del comercio ambulatorio | autorización municipal del comercio ambulatorio | ¿Cuáles son las tasas para la autorización municipal del comercio ambulatorio? | | |
| | | | | ¿Cuál es la vigencia de la autorización municipal del comercio ambulatorio? | | |
| | | | | ¿Cuál es el plazo máximo que tiene la municipalidad para evaluar la solicitud de autorización del comercio ambulatorio? | | |
| | | | | | ¿Cuáles son los recursos administrativos para impugnar los actos o resoluciones de la municipalidad? | |
| | | | | conocimiento de los recursos administrativos | ¿Cuáles son los plazos para interponer los recursos administrativos? | |
| | | | | | ¿Para qué recurrir a un recurso de reconsideración? | |

| | | | | |
|--|--|--|--|---|
| | | | | ¿Para qué recurrir a un recurso de apelación? |
| | | | | ¿En cuántos días deben resolverse los recursos administrativos? |
| | | | | ¿Cuándo recurrir a la vía judicial? |

2.3. POBLACION Y MUESTRA

La población es un conjunto finito o infinito de elementos, seres o cosas que tienen atributos o características comunes, susceptibles ser observados (Valderrama, 2013, p.182).

En el presente proyecto de investigación se tomará como población a los vendedores ambulantes que laboran entre las avenidas Perú y Dueñas del distrito de San Martín de Porres.

La muestra, sub grupo de la población del cual se recolectan los datos y que debe ser representativo de esta, son los comerciantes ambulantes autorizados para el comercio ambulatorio y que el padrón municipal de los mismos no se encuentra publicado en el portal web del municipio.

Según el Metodólogo (Monje, 2011, p. 127), en el muestreo No Probabilístico, o llamadas dirigidas, su selección no depende del azar, los elementos se escogen de acuerdo a unas características establecidas por el investigador, así como del tipo y de la contribución que piensa realizar a la investigación. Un tipo de muestreo no probabilístico aplicable es:

“la muestra por conveniencia: Muestra fortuita, se selecciona de acuerdo a la intención del investigador, por ejemplo: estudios en pacientes hospitalizados siempre que el hospital no atiende al total de la población.”

Por lo tanto, se tomará un muestreo aplicable de tipo no probabilístico intencional, al no conocer la probabilidad o posibilidad de toda población,

así mismo es muy utilizado por su factibilidad y se tomará por conveniencia recolectar y extraer datos a 30 vendedores ambulantes entre las avenidas Perú y Dueñas del Distrito de San Martín de Porres del mes de noviembre del año 2018.

2.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS, VALIDEZ Y CONFIABILIDAD

Recolectar datos implica elaborar un plan detallado de procedimientos que nos conduzcan a reunir datos con un propósito específico (Hernández, Fernández y Baptista, 2014).

Para este estudio se aplica la técnica de la encuesta, ya que se adapta a la única variable de estudio, obteniendo los requisitos esenciales de confiabilidad, validez y objetividad, recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables que se tiene.

El instrumento aplicado para medir la variable es el cuestionario y la guía de entrevista que es la medición más utilizado para recolectar datos donde un cuestionario es en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se miden (Hernández, Fernández y Baptista, 2014), el instrumento de medición cuenta con 18 ítems, que se formularon de acuerdo a las dimensiones de la variable, para que sean resueltas por los colaboradores en forma de pregunta.

2.5. MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS

Para procesar los datos de la encuesta a utilizar se aplicó el programa estadístico informático IBM SPSS V 22, que cuenta con una capacidad para trabajar con grandes bases de datos y de un sencillo interface para la mayoría de los análisis, esta información se presentó con sus cuadros y con sus respectivas interpretaciones en gráficos y Excel.

2.6. ASPECTOS ÉTICOS

Se tomó en cuenta la veracidad de los resultados producidos a través de la presente investigación; asimismo se tuvo en cuenta el respeto por la propiedad intelectual, citando debidamente cada trabajo que haya servido de apoyo para el desarrollo del proyecto de investigación; de igual modo

se tuvo en cuenta el respeto por las ideologías, convicciones, producciones, sistemas, y todo aquello que se encuentre inmerso en el decurso del desarrollo de la investigación.

Finalmente, se respetó la privacidad y se protegió la identidad de las personas mencionadas en el trabajo; practicando los valores de honestidad, tolerancia, y empatía en el decurso de la investigación, con el fin de llegar a la conclusión del mismo sin transgredir derechos de terceros.

III. RESULTADOS

Prosiguiendo con la estructura Metodológica, y habiéndose realizado los fundamentos Ontológicos (detalles de la realidad y su existencia), los Epistemológicos (conocimiento estructurado, relacionado y justificado); se da paso a la descripción de los resultados que se obtuvo de las respuestas, en virtud de las encuestas realizadas, cuya confiabilidad y validez fueron validados por los asesores metodólogos y temáticos. Del procesamiento de datos en el programa estadístico SPSS versión 22, se muestran los siguientes resultados:

Baremos del Instrumento:

| Niveles | Puntuaciones: Regulación del Comercio Ambulatorio | Puntuaciones: Bases Legales | Puntuaciones: Procedimientos Administrativos |
|----------------|--|--|---|
| Bajo | 0 – 9 | 0 – 3 | 0 – 5 |
| Regular | 10 – 13 | 4 – 5 | 6 – 9 |
| Alto | 14 -18 | 6 - 7 | 10 - 11 |

Fuente: SPSS

Alfa de Cronbach:

| | |
|------------------|--------------------|
| Alfa de Cronbach | Valor Ítems |
| 0,837 | 18 |

El coeficiente de consistencia interna Alfa de Cronbach es 0,837 es mayor que 0,7 y según Hernández, Fernández y Baptista (2014) el presente instrumento tiene confiabilidad.

Tabla 1

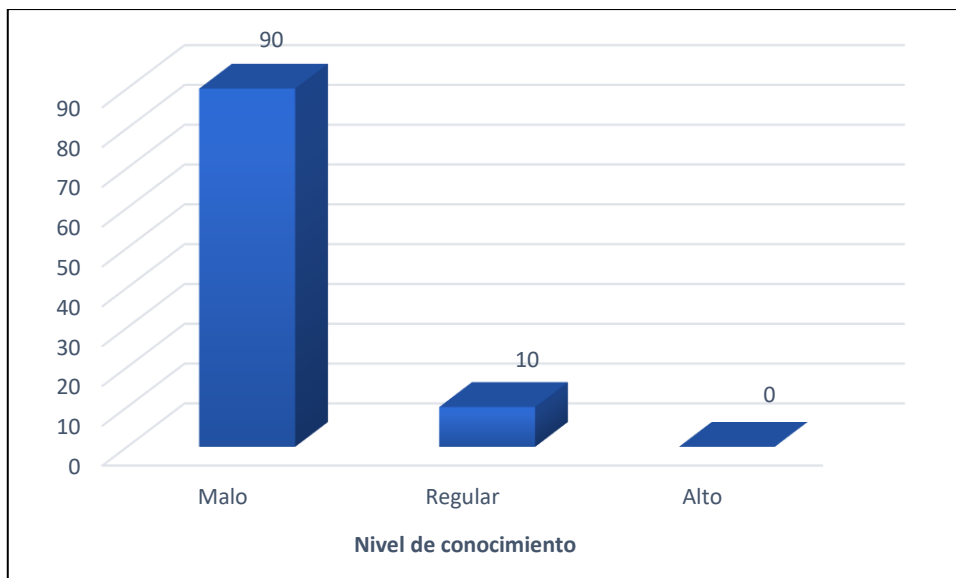
Nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio del sector Dueñas San Martín de Porres 2018.

| Nivel de conocimiento | Frecuencia | Porcentaje |
|-----------------------|------------|------------|
| Malo | 27 | 90 |
| Regular | 3 | 10 |
| Alto | 0 | 0 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: encuesta realizada a los ambulantes

Gráfico 1

Nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio del sector Dueñas San Martín de Porres 2018.



Fuente: tabla 1

Descripción:

En los resultados de la tabla 1 y gráfico 1 se observa que, de los 30 ambulantes encuestados, el 90% (27) presentan nivel de conocimiento malo sobre la regulación del comercio ambulatorio, luego el 10% (3) muestran que están en el nivel regular y ninguno tiene el nivel alto.

PRUEBA DE HIPÓTESIS GENERAL: (*Hipótesis para proporción*)

Ho →

Hipótesis Nula

El nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018, no es **bajo**.

Ha →

Hipótesis Alternativa

El nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018, es **bajo**.

$\alpha = 0,05$

Valor de significancia →

P-Valor = 0,000

Como $P\text{-Valor} \leq 0,01$ entonces se acepta la hipótesis alternativa, es decir el nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018, es **bajo**.

Tabla 2

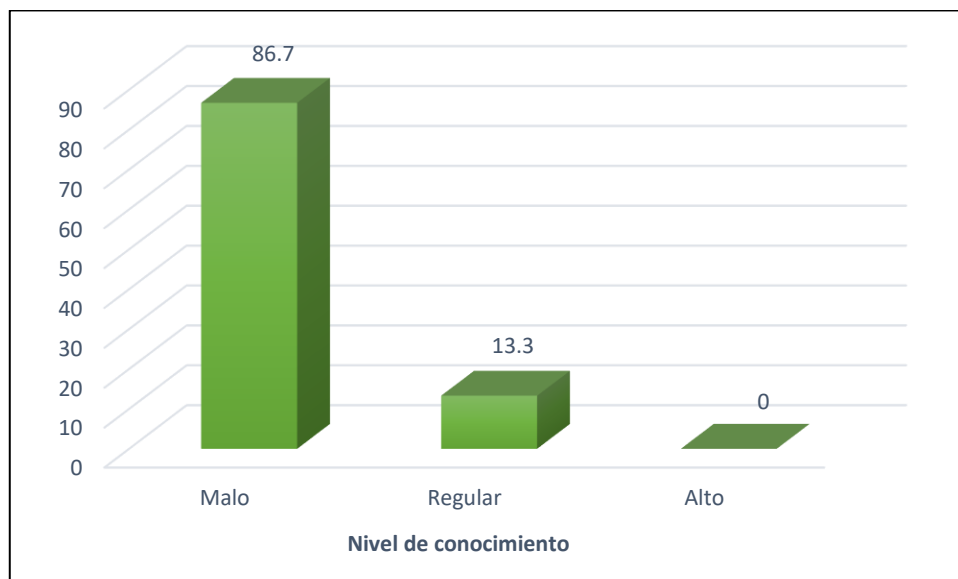
Nivel de conocimiento sobre bases del comercio ambulatorio del sector Dueñas San Martín de Porres 2018.

| Nivel de conocimiento | Frecuencia | Porcentaje |
|------------------------------|-------------------|-------------------|
| Malo | 26 | 86.7 |
| Regular | 4 | 13.3 |
| Alto | 0 | 0 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: encuesta realizada a los ambulantes

Gráfico 2

Nivel de conocimiento sobre bases del comercio ambulatorio del sector Dueñas San Martín de Porres 2018.



Fuente: tabla 2

Descripción:

En los resultados de la tabla 2 y gráfico 2 se observa que, de los 30 ambulantes encuestados, el 86,7% (26) presentan nivel de conocimiento malo sobre las bases del comercio ambulatorio, luego el 13,3% (4) muestran que están en el nivel regular y ninguno tiene el nivel alto.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 1:

Ho →

Hipótesis Nula

El nivel de conocimiento sobre las bases legales del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018, no es **bajo**.

Ha →

Hipótesis Alternativa

El nivel de conocimiento sobre las bases legales del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018, es **bajo**.

$\alpha = 0,05$

Valor de significancia →

P-Valor = 0,000

Como $P\text{-Valor} \leq 0,01$ entonces se acepta la hipótesis alternativa, es decir el nivel de conocimiento sobre las bases legales del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018, es **bajo**.

Tabla 3

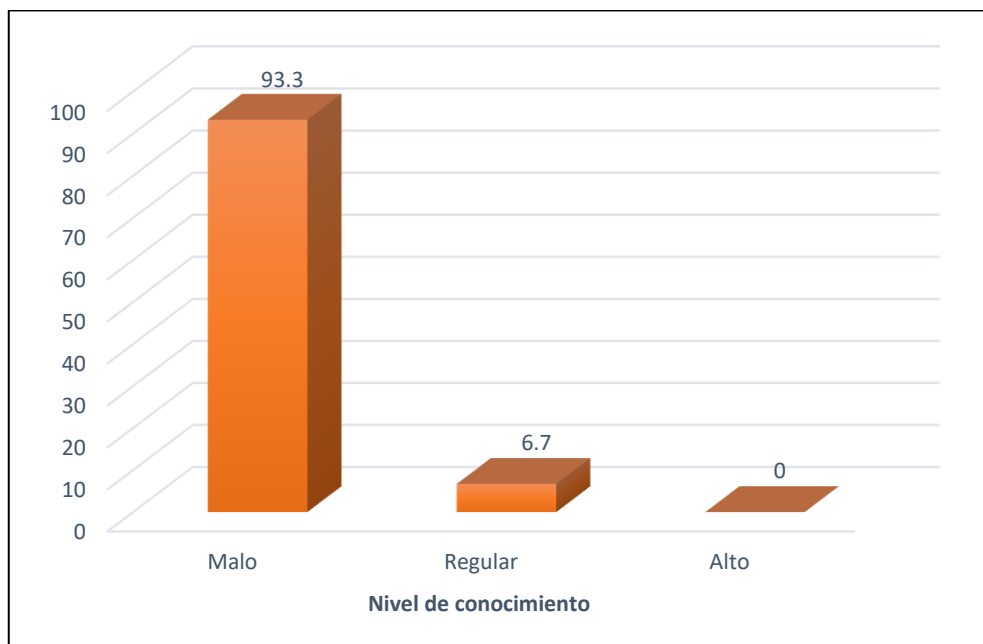
Nivel de conocimiento sobre procedimientos administrativos del comercio ambulatorio del sector Dueñas San Martín de Porres 2018.

| Nivel de conocimiento | Frecuencia | Porcentaje |
|------------------------------|-------------------|-------------------|
| Malo | 28 | 93.3 |
| Regular | 2 | 6.7 |
| Alto | 0 | 0 |
| Total | 30 | 100 |

Fuente: encuesta realizada a los ambulantes

Gráfico 3

Nivel de conocimiento sobre procedimientos administrativos del comercio ambulatorio del sector Dueñas San Martín de Porres 2018.



Fuente: tabla 3

Descripción:

En los resultados de la tabla 3 y gráfico 3 se observa que, de los 30 ambulantes encuestados, el 93,3% (28) presentan nivel de conocimiento malo sobre los procedimientos administrativos del comercio ambulatorio, luego el 6,7% (2) muestran que están en el nivel regular y ninguno tiene el nivel alto.

HIPÓTESIS ESPECÍFICA 2:

Ho 

Hipótesis Nula

El nivel de conocimiento sobre procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018, no es **bajo**.

Ha 

Hipótesis Alternativa

El nivel de conocimiento sobre procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018, es **bajo**.

$\alpha = 0,05$

Valor de significancia 

P-Valor = 0,000

Como $P\text{-Valor} \leq 0,01$ entonces se acepta la hipótesis alternativa, es decir el nivel de conocimiento sobre los procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018, es **bajo**.

DISCUSION

De los resultados obtenidos del programa estadístico SPSS versión 22, se tiene que el nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en el sector Dueñas, de un total de 30 ambulantes entrevistados, 27 de ellos cuentan un nivel de conocimiento **bajo**, 3 de ellos un nivel regular y ninguno de ellos un nivel bueno; donde se refleja la falta de capacidad por parte de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en hacer cumplir con la finalidad de la Ordenanza 436, que es la de promover el desarrollo de la referida actividad y la formalización de los mismos.

La tesis (Champi y Guzmán, 2017) con su tesis *“Impacto del comercio ambulatorio en la calidad de vida de la mujer trabajadora en el centro histórico de distrito de Cusco 2016”*, tiene entre sus objetivos determinar si el nivel de educación alcanzado influye en la formación laboral de la mujer trabajadora del comercio ambulatorio, concluyendo que el nivel de educación de influye significativamente en su formación laboral, sobre todo aquellas que se encuentran en situación de pobreza, violencia y falta de oportunidades.

Así mismo de los resultados obtenidos en la presente investigación: Se afirma la postura que la educación es un factor necesario para la obtención de mejores oportunidades laborales y es que, a través de la capacitación y programas concertados, se obtiene educación, conocimiento sobre como emprender, formalizarse, para mejorar sus condiciones de trabajo, en aras de su desarrollo económico.

En la misma línea:

Galicia (2017), *“Derecho e informalidad. Explicaciones alternativas a la relación entre el derecho laboral y la informalidad a partir del caso Gamarra”* La conclusión a la que se llega su Tesis no se relaciona tanto con las causas de existencia o nacimiento de la informalidad laboral, sino con su persistencia en el tiempo. Así mismo vincula la normativa relacionada con la capacidad del Estado, para regular este tipo de situaciones.

De las normativas y propuestas jurídicas, como la de Galicia, hay una resistencia por parte de este sector en formalizarse, debido a la ausencia del estado.

IV. CONCLUSIONES

Se determina que el nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018, el 90% tiene un nivel bajo, el 10% un nivel regular y ninguno un nivel alto.

Se determina que el nivel de conocimiento sobre las Bases Legales del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018, el 86,7% tiene un nivel bajo, el 13,3% un nivel regular y ninguno un nivel alto.

Finalmente se determina que el nivel de conocimiento sobre los Procedimientos Administrativos del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018, el 93,3% tiene un nivel bajo, el 6,7% un nivel regular y ninguno un nivel alto. Debido a la falta de capacitación a los ambulantes por parte de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y de promover mecanismos de desarrollo para la formalización de sus comercios, en cumplimiento de la Ordenanza 436 MDMP.

V. RECOMENDACIONES

- a) Se recomienda a la Municipalidad Distrital de San Marín de Porres programar y publicitar capacitaciones de formalización, como afiches, paneles, banderolas, etcétera, sobre todo en el sector Dueñas donde existe una gran afluencia del comercio ambulatorio en el distrito.
- b) Se recomienda a la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, publicar en su portal Web institucional el padrón de comerciantes ambulantes, y puedan realizarse futuros estudios en aras de buscar alternativas de solución al comercio ambulatorio.
- c) Conformar mesas de diálogo con los ambulantes que permitan acercar a este sector y el municipio para atender sus reclamos y sugerencias, en aras de la formalización del comercio ambulatorio.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agarwala, R. (2016) "Redefining Exploitation: Self-employed Workers' Movements in India's Garments and Trash Collection Industries". International Labour and Working Class History. Cambridge.
- Banco Interamericano de Desarrollo (2006). Mujeres y trabajo en América latina. Washington.
- Becerra, J. (2010). Chepén en la Historia. Compu Servis A y G. Chepén.
- Bullard, G., A. (2016). El camino al infierno: El Comercio Opinión. Recuperado de <http://elcomercio.pe/opinion/columnistas/camino-al-infierno-alfredo-bullard-noticia-1878527>
- Casusol, C. (1998). Comercio Informal y Cultura en el Distrito el Porvenir. CIHAN: Trujillo.
- Constitución Política del Perú. (1993). *Sistema Peruano de Información Jurídica*. Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Danós O., J. (2010). *¿Constituye el acto administrativo fuente del Derecho en el Ordenamiento Jurídico Peruano?*, Revista de Derecho Administrativo, N° 9 (Procedimiento Administrativo), Círculo de Derecho Administrativo. Perú: PUCP.
- De Soto, H., (1987). *El Otro Sendero*. (6.ª ed.). Printer Colombiana: Colombia.
- Días, A., J. (2010) *Redes cercanas. El capital social en Lima*. Lima: Universidad de Lima.
- Elorsa, J. (12 de diciembre de 2016). Planeta futuro: El (gran) problema de la informalidad en Latinoamérica. El País. Recuperado de https://elpais.com/elpais/2016/12/09/planeta_futuro/1481303962_859174.html
- El Comercio (29 de mayo de 2014). Lo último. Mundo: Como terminar con el trabajo informal en América Latina. Recuperado de <https://elcomercio.pe/economia/mundo/terminar-informal-america-latina-378384>

- El Comercio (14 de agosto de 2018). Lo último. Local: Comercio Informal. Recuperado de <https://elcomercio.pe/economia/mundo/terminar-informal-america-latina-378384>
- Galicia V., S. (2017). Derecho e informalidad: explicaciones alternativas a la relación entre el derecho laboral y la informalidad a partir del caso Gamarra. Recuperado de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/123456789/9944>
- González, R. & Rojas, J. (2010). *Comercio Informal y Desarrollo Urbano*. III Seminario Internacional reencuentro de las ciudades Santiago de Chile y Ciudad de México.
- Guzmán N., C. (2018). *Actualidad Gubernamental, Manual del Procedimiento Administrativo General*. (3.ª ed.). Perú: Pacífico Editores S. A. C.
- Guzmán, D. (2015). Externalidades de la apropiación del espacio público por el comercio formal e informal (Tesis doctoral). Recuperado de https://upcommons.upc.edu/bitstream/handle/2117/80062/GUZMAN_TESIS.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Hernández R., Fernández, R. y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación. (6.ª ed.). México: Interamericana Editores S. A.
- Champi M. y Guzmán S. (2017). Impacto del comercio ambulatorio en la calidad de vida de la mujer trabajadora en el centro histórico del distrito de Cusco - 2016 (Tesis para el título de Economista). Recuperado de <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/805>
- Herrera, R. (2004). Análisis y propuesta para reglamentar el comercio en la vía pública en el municipio de Morelia, Michoacán. Instituto Politécnico Nacional: México.
- Huamán O., L. (2017). *Procedimiento Administrativo General Comentado*. Perú: Jurista Editores E. I. R. L.
- Mejía, D. y Posada, C. (2007). *Informalidad, Teoría e implicaciones de Política*. Colombia: Facultad de Economía Universidad de los Andes.
- Moncada, B. (2011). *Factores que limitan la formalización del comercio ambulatorio en la ciudad de Chepén*, Universidad Nacional de Trujillo.

- Monje A., C. (2011). *Metodología de la investigación Cuantitativa y Cualitativa, guía didáctica*. Colombia: Universidad Sur colombiana. Recuperado de <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Morón U., J. (2017). *Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General: Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444*. (12.ª ed.). Perú: Gaceta Jurídica.
- Municipalidad Distrital de San Martín de Porres: Ordenanzas Municipales. (mayo de 2018). Recuperado de http://www.mdsmp.gob.pe/data_files/ordenanza_municipal_436_2017.pdf
- Ley de Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444. (junio, 2018). *Sistema Peruano de Información Jurídica*. Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972. (junio, 2018). *Sistema Peruano de Información Jurídica*. Recuperado de http://spij.minjus.gob.pe/normativa_libre/main.asp
- La medición de la informalidad: Manual estadístico sobre el sector informal y el empleo informal. (julio, 2018). *Organización Internacional del Trabajo*. Recuperado de http://www.ilo.org/stat/Publications/WCMS_222986/lang-es/index.htm
- Pitman, K. (2012). *El comercio ambulatorio*. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
- Portes A. (2014). *Sociología económica, una investigación sistemática*. España: Cyan, Proyectos Editoriales S. A.
- Quiroz, J. (2011). *Factores que limitan la formalización del comercio ambulatorio en la ciudad de Chepén (Tesis para el optar el título de Licenciado en Administración)*. Recuperado de <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/805>
- Real Academia Española. (2014). *Diccionario de la lengua española*. (23.ª ed.). Consultado en <http://www.rae.es/diccionario-de-la-lengua-espanola/la-23a-edicion-2014>

- Rojas, M. (2014). *Gamarra invisible: el principal emporio del país desde la perspectiva de sus trabajadores*. Lima: Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Consensos y Estudios Sociales.
- Salcedo, J. (2014). Recuperación y organización del espacio público en la ciudad de Cúcuta (Trabajo de grado para optar el título de especialista en Gestión Pública). Recuperado de <http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/recuperaci%C3%B3n%20y%20organizaci%C3%B3n%20del%20espacio%20p%C3%ABlico%20en%20la%20ciudad%20de%20cucut%C3%A1.pdf>
- Castellanos, Th. (2014). *Estudio de Monitoreo de la Economía Informal: Vendedoras y vendedores ambulantes de Lima Metropolitana, Perú*. WIEGO: Manchester, R.U.
- Valdivieso, M. (2011). *El comercio ambulatorio: causas, consecuencias y alternativas*. Federación de mercados de la Provincia del Santa.
- Wiego (2017). Derecho e Informalidad. Recuperado de <http://espanol.wiego.org/programas-y-temas/derecho-e-informalidad/>

ANEXOS

Anexo A: Instrumento (Cuestionario)



CUESTIONARIO N° 01/1018

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUJECCIÓN A LEY?
 - a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

2. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?
 - a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. EL Proceso Constitucional.
 - b. El Proceso Civil.
 - c. Todos los Procedimiento Administrativo desarrollados en las entidades.

- d. El Proceso Penal.
4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
- a. Intereses Legales.
 - b. Intereses Compensatorios.
 - c. Intereses Moratorios.
 - d. El Interés General.
5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?
- a. El Comercio Ambulatorio Temporal.
 - b. El Comercio Ambulatorio Permanente.
 - c. El Comercio de la Micro y mediana Empresa.
 - d. El Comercio Industrial.
6. ¿EN QUE DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?
- a. Diario Perú 21.
 - b. Diario La República.
 - c. Diario Oficial El Peruano.
 - d. Diario El Comercio.
7. ¿EN QUE PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?
- a. Página web de la SUNAT.
 - b. Página web de la Poder Judicial.
 - c. Página web del Congreso de la República.
 - d. Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.
8. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?

- a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.
- b. Dentro del mes de Julio de cada año.
- c. Dentro del mes de Mayo de cada año.
- d. Dentro del mes de Enero de cada año.

9. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.
- b. Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado; pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
- c. Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
- d. Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. 25 soles.
- b. 50 soles.
- c. 35 soles.
- d. 45 soles con 30 céntimos.

11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. 1 año.
- b. 2 años.

- c. 3 años.
- d. Indefinida.

12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?

- a. 30 días hábiles.
- b. 30 días calendario.
- c. 60 días hábiles.
- d. 60 días calendario.

13. ¿CUÁLES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

- a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.
- b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.
- c. Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.
- d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.

14. ¿CUALES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

- a. 5 días hábiles.
- b. 10 días hábiles.
- c. 15 días hábiles.
- d. 30 días hábiles.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN?

- a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.
- b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.

- c. Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.
- d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACIÓN?

- a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.
- b. Para interponer una queja antes el superior jerárquico.
- c. Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.
- d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

17. ¿EN CUANTOS DÍAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

- a. 15 días hábiles.
- b. 15 días calendario.
- c. 30 días hábiles.
- d. 30 días calendario.

18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VIA JUDICIAL?

- a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.
- b. Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.
- c. Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

- d. Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

Anexo B: Instrumento (Guía de entrevista)



Guía de entrevista

Título: Nivel de Conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018

Entrevistado.....

Cargo/Profesión/Grado Académico.....

.....

Institución.....

Lugar..... Fecha Duración.....

Objetivo general

Determinar el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018

1. ¿Considera usted que el nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes es determinante para lograr su formalización en el sector dueñas?

2. ¿Considera usted que la actual regulación del Comercio Ambulatorio viene cumpliendo con sus fines públicos, como de capacitar a los ambulantes para la formalización de sus comercios en el sector dueñas?

Objetivo específico 1

Determinar el nivel de conocimiento sobre las bases legales del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018

5. ¿Considera usted que la capacitación sobre derechos constitucionales de los ambulantes, es determinante para lograr la formalización en el sector dueñas?

2. ¿Qué consideraciones tiene usted acerca de los programas de capacitación sobre el marco constitucional del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas para su formalización?

Objetivo específico 2

Determinar el nivel de conocimiento sobre los procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018

9. ¿Considera usted que el nivel de conocimiento sobre los procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes, es determinante para lograr su formalización en el sector dueñas?

10. ¿Qué consideraciones tiene usted acerca de los programas de capacitación sobre los trámites y procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas?

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|-------------------------|---------------|
| | |

Anexo C: Matriz de Consistencia

Título: Nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018

Autor: Juan Diego Monroy Pino

| PROBLEMA | | OBJETIVOS | | VARIABLES E INDICADORES | | |
|--|---|---|---|-------------------------|-------------|---------|
| Variable : | | Conocimiento sobre la Regulación del Comercio Ambulatorio | | | | |
| Dimensiones | | Indicadores | | Ítems | Nivel/Rango | |
| <p>Problema general:</p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018?</p> | <p>Objetivo general:</p> <p>Determinar el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018.</p> | <p>-Bases Legales del Comercio Ambulatorio.</p> | <p>-Conocimiento de las Normas Constitucionales que amparan el Comercio Ambulatorio.</p> | 18 | Malo | |
| <p>Problemas específicos:</p> <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre la Bases Legales del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018?</p> | <p>Objetivos específicos:</p> <p>Determinar el nivel de conocimiento sobre las Bases Legales del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018.</p> | <p>-Conocimiento sobre Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.</p> | <p>-Conocimiento sobre la Ordenanza 436 MDSMP</p> | | | Regular |
| <p>¿Cuál es el nivel de conocimiento sobre los Procedimientos Administrativos del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018?</p> | <p>Determinar el nivel de conocimiento sobre los Procedimientos Administrativos en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018.</p> | <p>-Procedimientos Administrativos del Comercio Ambulatorio.</p> | <p>-Conocimiento del Trámite para la Autorización Municipal del Comercio Ambulatorio.</p> | | Bueno | |
| | | | <p>-Conocimiento de los Recursos Administrativos.</p> | | | |

Anexo D: Excel Spss

SPSS EXCEL - Local (Error de estimación de productos)

Inicio Insertar Diseño de página Fórmulas Datos Referencia Votos Ayuda ¿Qué desea hacer?

Calibri 11 A A Ajustar texto General Formato de celdas Dar formato Estilos de celdas Insertar Eliminar Formato Ordenar Buscar y filtrar Selección Edición

Portapapeles Fuente Alineación Número

| | A | B | C | D | E | F | G | H | I | J | K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T | U | V | TOTAL |
|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---|---|---|-------|
| 1 | N° | P1 | P2 | P3 | P4 | P5 | P6 | P7 | P8 | P9 | P10 | P11 | P12 | P13 | P14 | P15 | P16 | P17 | P18 | | | | |
| 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| 3 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 10 |
| 4 | 3 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 3 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 8 |
| 5 | 4 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 9 |
| 6 | 5 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 4 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 |
| 7 | 6 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| 8 | 7 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| 9 | 8 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 4 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 7 |
| 10 | 9 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 3 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 7 |
| 11 | 10 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| 12 | 11 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 6 |
| 13 | 12 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| 14 | 13 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 5 |
| 15 | 14 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 3 |
| 16 | 15 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 2 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| 17 | 16 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 7 |
| 18 | 17 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 1 | 1 | 4 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 10 |
| 19 | 18 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 3 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 8 |
| 20 | 19 | 0 | 0 | 1 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 4 | 1 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 9 |
| 21 | 20 | 1 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 1 | 0 | 4 | 1 | 1 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 |
| 22 | 21 | 0 | 0 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |
| 23 | 22 | 0 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 1 | 0 | 2 | 1 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 |

Hoja1

Inicio Inicio Destil

10/22/2018

SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Dr. Rosas Job Prieto Chavez

Yo Juan Diego Monroy Pino, identificado con DNI N° 43046071 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Nivel de Conocimiento sobre la Regulación de Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 26 de Junio de 2018



.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Rosas Job Prieto Chávez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis en la Universidad César Vallejo de Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Juan Diego Monroy Pino

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | ✓ | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| 8 |
| - |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 26 de junio de 2018


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 41651398 Telf.:



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Dr. Rosas Job Prieto Chavez

Yo Juan Diego Monroy Pino, identificado con DNI N° 43046071 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Nivel de Conocimiento sobre la Regulación de Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 26 de Junio de 2018

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Dr. Rosas Job Prieto Chávez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis en la Universidad César Vallejo de Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Juan Diego Monroy Pino

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|--|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 | |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | ✓ | | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | ✓ | | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD


- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| Si |
| — |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 26 de junio de 2018



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI: 41651398 Telf.:

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Ángel Fernando La Torre Guerrero
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis en la Universidad César Vallejo de Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Juan Diego Monroy Pino

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | | X |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | | X |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | | X |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | | X |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | | X |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | | X |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | | X |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | | X |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| Si |
| - |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 10 del Octubre 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09961844 Telf.: 980758944



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Magister Angel Fernando La Torre Guerrero

Yo Juan Diego Monroy Pino, identificado con DNI N° 43046071 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Nivel de Conocimiento sobre la Regulación de Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 10 de Octubre de 2018

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA

JUAN DIEGO MONROY PINO



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Ángel Fernando La Torre Guerrero
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis en la Universidad César Vallejo de Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Juan Diego Monroy Pino

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|----|
| Si |
| - |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

90 %

Lima, 18 del Octubre 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 09961844 Telf.: 980758944



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Mg. Liliam Lesly Castro Rodríguez

Yo Juan Diego Monroy Pino, identificado con DNI N° 43046071 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Nivel de Conocimiento sobre la Regulación de Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 10 de Octubre de 2018

.....
NOMBRES Y APELLIDOS
FIRMA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Liliam Lesly Castro Rodríguez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis en la Universidad César Vallejo de Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de entrevista
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Juan Diego Monroy Pino

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

| |
|---|
| S |
| - |

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 10 del Octubre 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 42972746 Telf:.....



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Mg. Liliam Lesly Castro Rodríguez

Yo Juan Diego Monroy Pino, identificado con DNI N° 43046071 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Nivel de Conocimiento sobre la Regulación de Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, 10 de Octubre de 2018

.....
NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Mg. Liliam Lesly Castro Rodríguez
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente y Asesor de Tesis en la Universidad César Vallejo de Lima Norte
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Cuestionario
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: Juan Diego Monroy Pino

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

| CRITERIOS | INDICADORES | INACEPTABLE | | | | | | MINIMAMENTE ACEPTABLE | | | ACEPTABLE | | | |
|--------------------|--|-------------|----|----|----|----|----|-----------------------|----|----|-----------|----|----|-----|
| | | 40 | 45 | 50 | 55 | 60 | 65 | 70 | 75 | 80 | 85 | 90 | 95 | 100 |
| 1. CLARIDAD | Esta formulado con lenguaje comprensible. | | | | | | | | | | | | X | |
| 2. OBJETIVIDAD | Esta adecuado a las leyes y principios científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 3. ACTUALIDAD | Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación. | | | | | | | | | | | | X | |
| 4. ORGANIZACIÓN | Existe una organización lógica. | | | | | | | | | | | | X | |
| 5. SUFICIENCIA | Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales | | | | | | | | | | | | X | |
| 6. INTENCIONALIDAD | Esta adecuado para valorar las categorías. | | | | | | | | | | | | X | |
| 7. CONSISTENCIA | Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 8. COHERENCIA | Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos | | | | | | | | | | | | X | |
| 9. METODOLOGÍA | La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos. | | | | | | | | | | | | X | |
| 10. PERTINENCIA | El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico. | | | | | | | | | | | | X | |

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

| |
|----------------|
| S ₀ |
| - |

95 %

Lima, 10 de Octubre 2018

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 42977746 Telf:



SOLICITO:

Validación de instrumento de recojo de información.

Sr.: Dr. Rosas Job Prieto Chavez

Yo Juan Diego Monroy Pino, identificado con DNI N° 43046071 alumno(a) de la EP de Derecho, a usted con el debido respeto me presento y le manifiesto:

Que siendo requisito indispensable el recojo de datos necesarios para la tesis que vengo elaborando titulada: "Nivel de Conocimiento sobre la Regulación de Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres", solicito a Ud. Se sirva validar el instrumento que le adjunto bajo los criterios académicos correspondientes. Para este efecto adjunto los siguientes documentos:

- Instrumento
- Ficha de evaluación
- Matriz de consistencia

Por tanto:

A usted, ruego acceder mi petición.

Lima, de de 2018

JUAN DIEGO MONROY PINO

NOMBRES Y APELLIDOS

FIRMA



Guía de entrevista

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

Entrevistado: Abogado Enrique Bagalar Jorge A.

Cargo/Profesión/Grado Académico: Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Institución: Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Lugar: Calle Ancon 12-45 Fecha: 30/12/18 Duración: 10 min.

Objetivo general

Determinar el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018

1. ¿Considera usted que el nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes es determinante para lograr su formalización en el sector dueñas?

Fundamental y es lo que este municipio quiere formalizar con sus comercios.
Programas de capacitación, estos todos a formalizados en el Poder de los niveles autorizados.

2. ¿Considera usted que la actual regulación del Comercio Ambulatorio viene cumpliendo con sus fines públicos, como de capacitar a los ambulantes para la formalización de sus comercios en el sector dueñas?

El municipio cuenta con un poder de donde se demuestra un gran número de comercios ambulantes, debido a las autorizaciones o licencias que se otorgan en la zona.

Objetivo específico 1

Determinar el nivel de conocimiento sobre las bases legales del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018

1. ¿Considera usted que la capacitación sobre derechos constitucionales de los ambulantes, es determinante para lograr la formalización en el sector dueñas?

No se refiere a capacitar sobre los derechos constitucionales, sino a capacitar sobre la ley y el reglamento que rigen el comercio ambulante.

2. ¿Qué consideraciones tiene usted acerca de los programas de capacitación sobre el marco constitucional del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas para su formalización?

Me refiero al Marco Legal, Ley y Reglamento, sobre el comercio ambulante, que se debe cumplir y cumplir con los requisitos que se exigen para la formalización del comercio ambulante en el distrito.

Objetivo específico 2

Determinar el nivel de conocimiento sobre los procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018

Guía de entrevista

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

Entrevistado: Martin Paredes Armando
 Cargo/Profesión/Grado Académico: Abogado, Gerente de Fiscalización y control
 Institución: Municipalidad de San Martín de Porres
 Lugar: Camotena, Av. K. 4.5 s/n Fecha: 30/11/18 Duración: 15 min

Objetivo general
 Determinar el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018


- ¿Considera usted que el nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes es determinante para lograr su formalización en el sector dueñas?
El Municipio viene capacitando de manera periódica a los ambulantes a For de los campañas de formalización de la Base de Datos y Comercialización.
- ¿Considera usted que la actual regulación del Comercio Ambulatorio viene cumpliendo con sus fines públicos, como de capacitar a los ambulantes para la formalización de sus comercios en el sector dueñas?

9. ¿Considera usted que el nivel de conocimiento sobre los procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes, es determinante para lograr su formalización en el sector dueñas?

A pesar que se cuenta con la publicación de los ordenanzas y pagos de impuestos en la Municipalidad y en el portal web por la ley de transparencia y acceso a la información, no hay presencia de ellos por muchos optativos.

10. ¿Qué consideraciones tiene usted acerca de los programas de capacitación sobre los trámites y procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas?

Se viene formando los ambulantes mediante con el uso de subgrupos de desarrollo y soporte ligeros para reportarles.

| Nombre del entrevistado | Sello y firma |
|--|---|
| <u>Enrique Bogalao,</u> <u>Gerente de Desarrollo Humano</u> |  |

el presentarse los fines publicos
 se dan con el cumplimiento de la
 ordenanza general, asimismo se esta
 realizando los procedimientos para el
 mesa de trabajo.

Objetivo específico 1

Determinar el nivel de conocimiento sobre las bases legales del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018

5. ¿Considera usted que la capacitación sobre derechos constitucionales de los ambulantes, es determinante para lograr la formalización en el sector dueñas?

El presente, concierne los derechos
 sobre ambulantes de forma el
 poder acudir a oportunidad y un gran
 cantidad de servicios.

2. ¿Qué consideraciones tiene usted acerca de los programas de capacitación sobre el marco constitucional del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas para su formalización?

En estos momentos debido al nuevo
 mundo del actual estado, se
 retomaron los programas y trabajos
 de formalización del comercio ambulante
 en el sector Dueñas.

Objetivo específico 2


Determinar el nivel de conocimiento sobre los procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018

10. ¿Considera usted que el nivel de conocimiento sobre los procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes, es determinante para lograr su formalización en el sector dueñas?

Todos los procedimientos para
 tener una licencia para
 comercio ambulante se realizan
 en el sector de Dueñas.

10. ¿Qué consideraciones tiene usted acerca de los programas de capacitación sobre los trámites y procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas?

Se fundamenta por ellos y
 en los procedimientos en el
 sector de Dueñas para
 formalizarlos.

| | |
|-------------------------|---|
| Nombre del entrevistado | Seillo y firma |
| Martin Rueda A. |  |



Guía de entrevista

Título: Nivel de Conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018

Entrevistado: *Maris Abanca Carrero Grassida*

Cargo/Profesión/Grado Académico: *Sub Gerente de Promoción*

Empresarial y Comercialización (Administrador).

Institución: *Municipalidad Distrital de San Martín de Porres*

Lugar: *Camariena Avenue, K. 4.5 Lima* Fecha: *30/11/18* Duración: *10 min*

Objetivo general

Determinar el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018

1. ¿Considera usted que el nivel de conocimiento sobre la regulación del comercio ambulatorio en los ambulantes es determinante para lograr su formalización en el sector dueñas?

Efectivamente, los ambulantes necesitan capacitarse constantemente con los programas de promoción del comercio, y cumplir con la Ordenanza que se publiquen en el portal web de la Municipalidad.

2. ¿Considera usted que la actual regulación del Comercio Ambulatorio viene cumpliendo con sus fines públicos, como de capacitar a los ambulantes para la formalización de sus comercios en el sector dueñas?

Objetivo específico 2

Determinar el nivel de conocimiento sobre los procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018

2. Qué consideraciones tiene usted acerca de los programas de capacitación sobre el marco constitucional del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas para su formalización?

Se dan en la medida que se promuevan los cambios de emprendimiento, generando este tipo de emprendimientos las dueñas como el comercio ambulante.

3. Considera usted que la capacitación sobre derechos constitucionales de los ambulantes, es determinante para lograr la formalización en el sector dueñas?

Objetivo específico 1

Determinar el nivel de conocimiento sobre las bases legales del Comercio Ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas San Martín de Porres 2018

Si, se cumple de manera limitada por falta de presupuesto para los programas y capacitación de los emprendedores y de la Municipalidad para cubrirlo.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUJECIÓN A LEY?

- a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
- b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
- c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
- d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

2. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
- b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
- c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
- d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

- a. EL Proceso Constitucional.
- b. EL Proceso Civil.
- c. Todos los Procedimiento Administrativo desarrollados en las entidades.
- d. El Proceso Penal.

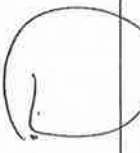
4. ¿QUÉ INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

9. ¿Considera usted que el nivel de conocimiento sobre los procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes, es determinante para lograr su formalización en el sector dueñas?

Definitivamente en deber de los ciudadanos y vecinos sobre los trámites por la regularización para obtener los trámites y que se digan responsables por parte de los dueños.

10. ¿Qué consideraciones tiene usted acerca de los programas de capacitación sobre los trámites y procedimientos administrativos del comercio ambulatorio en los ambulantes del sector dueñas?

De igual forma, actualmente no se está considerando programaciones debido a falta de presupuesto y personal especializado para ello.

| | |
|---|---|
| Nombre del entrevistado | Fecha y Firma |
| <i>Maris Alejandra Carrero García</i> |  |

9. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.
- b. Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
- c. Ser Mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
- d. Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. 25 soles.
- b. 50 soles.
- c. 35 soles.
- d. 45 soles con 30 céntimos.

11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. 1 año.
- b. 2 años.
- c. 3 años.
- d. Indefinida.

12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?

- a. 30 días hábiles.
- b. 30 días calendario.

3

*

a. Intereses Legales.

b. Intereses Compensatorios.

c. Intereses Moratorios.

d. El Interés General.

5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?

- a. El Comercio Ambulatorio Temporal.
- b. El Comercio Ambulatorio Permanente.
- c. El Comercio de la Micro y mediana Empresa.
- d. El Comercio Industrial.

6. ¿EN QUÉ DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?

- a. Diario Perú 21.
- b. Diario La República.
- c. Diario Oficial El Peruano.
- d. Diario El Comercio.

7. ¿EN QUÉ PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?

- a. Página web de la SUNAT.
- b. Página web de la Poder Judicial.
- c. Página web del Congreso de la República.
- d. Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

8. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL EN EL DISTRITO?

- a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.
- b. Dentro del mes de Julio de cada año.
- c. Dentro del mes de Mayo de cada año.
- d. Dentro del mes de Enero de cada año.

- c. 60 días hábiles.
- d. 60 días calendario.

13. ¿CUALES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

- a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.

Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.

- c. Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.

- d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.

14. ¿CUALES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

- a. 5 días hábiles.

10 días hábiles.

- c. 15 días hábiles.

- d. 30 días hábiles.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN?

- a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.

Para interponer una queja ante la entidad administrativa.

- c. Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

- d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACIÓN?

- a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.

- b. Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

- c. Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

- b. Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.

- a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VIA JUDICIAL?

- 30 días calendario.

- c. 30 días hábiles.

- b. 15 días calendario.

- a. 15 días hábiles.

17. ¿EN CUANTOS DÍAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

de puro de derecho.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata en nueva prueba.

- c. Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUAL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUJECCIÓN A LEY?
 - a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
2. ¿CUAL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?
 - a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. EL Proceso Constitucional.
 - b. El Proceso Civil.
 - c. Todos los Procedimiento Administrativo desarrollados en las entidades.
 - d. El Proceso Penal.
4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. Intereses Legales.
 - b. Intereses Compensatorios.
 - c. Intereses Moratorios.
 - d. El Interés General.

5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?
 - a. El Comercio Ambulatorio Temporal.
 - b. El Comercio Ambulatorio Permanente.
 - c. El Comercio de la Micro y mediana Empresa.
 - d. El Comercio Industrial.
6. ¿EN QUE DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSM?
 - a. Diario Perú 21.
 - b. Diario La República.
 - c. Diario Oficial El Peruano.
 - d. Diario El Comercio.
7. ¿EN QUE PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSM?
 - a. Página web de la SUNAT.
 - b. Página web de la Poder Judicial.
 - c. Página web del Congreso de la República.
 - d. Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.
8. ¿CUAL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?
 - a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.
 - b. Dentro del mes de Julio de cada año.
 - c. Dentro del mes de Mayo de cada año.
 - d. Dentro del mes de Enero de cada año.

9. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

a. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.

Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.

c. Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.

d. Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

a. 25 soles.

b. 50 soles.

c. 35 soles.

d. 45 soles con 30 centimos.

11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

a. 1 año.

b. 2 años.

c. 3 años.

d. Indefinida.

12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?

a. 30 días hábiles.

b. 30 días calendario.

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACIÓN?

a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.

b. Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

c. Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.

a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN?

d. 30 días hábiles.

c. 15 días hábiles.

b. 10 días hábiles.

a. 5 días hábiles.

14. ¿CUALES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.

c. Son 2: recurso de apelación y recurso de cesación.

b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.

a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.

13. ¿CUALES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

d. 60 días calendario.

c. 60 días hábiles.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUJECIÓN A LEY?

- a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
- b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
- c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
- d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

2. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
- b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
- c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
- d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

- a. El Proceso Constitucional.
- b. El Proceso Civil.
- c. Todos los Procedimientos Administrativos desarrollados en las entidades.
- d. El Proceso Penal.

4. ¿QUÉ INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

1

Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

17. ¿EN CUANTOS DIAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

a. 15 días hábiles.

b. 15 días calendario.

c. 30 días hábiles.

d. 30 días calendario.

18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VÍA JUDICIAL?

a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

b. Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.

c. Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

d. Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

a. Intereses Legales.

b. Intereses Compensatorios.

c. Intereses Moratorios.

El Interés General

5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?

El Comercio Ambulatorio Temporal

b. El Comercio Ambulatorio Permanente.

c. El Comercio de la Micro y mediana Empresa.

d. El Comercio Industrial.

6. ¿EN QUÉ DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?

a. Diario Perú 21.

b. Diario La República

Diario Oficial El Peruano.

d. Diario El Comercio.

7. ¿EN QUÉ PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?

a. Página web de la SUNAT.

b. Página web de la Poder Judicial.

c. Página web del Congreso de la República

Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

8. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?

a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.

b. Dentro del mes de Julio de cada año.

Dentro del mes de Mayo de cada año.

d. Dentro del mes de Enero de cada año.

9

a. 30 días hábiles.

b. 30 días calendario.

DEL DISTRITO?

12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO?

a. Indefinida.

b. 2 años.

3 años.

c. 1 año.

COMERCIO AMBULATORIO?

11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO

a. 25 soles con 00 céntimos.

b. 35 soles.

45 soles.

c. 55 soles.

COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL

a. Haber nacido en Provincia, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

b. Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

c. Ser mayor de edad, DNI vigente, inóculo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.

d. Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.

e. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.

f. Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.

9. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

60 días hábiles.

d. 60 días calendario.

13. ¿CUÁLES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.

b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.

Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.

d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.

14. ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

a. 5 días hábiles.

b. 10 días hábiles.

15 días hábiles.

d. 30 días hábiles.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN?

a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.

b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.

Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACIÓN?

a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.

Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

d. Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

b. Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.

a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VÍA JUDICIAL?

d. 30 días calendario.

30 días hábiles.

b. 15 días calendario.

a. 15 días hábiles.

17. ¿EN CUÁNTOS DÍAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

d. Puro de derecho.

d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

c. Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Duetas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUECIÓN A LEY?
 - a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
2. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?
 - a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. El Proceso Constitucional.
 - b. El Proceso Civil.
 - c. Todos los Procedimientos Administrativo desarrollados en las entidades.
 - d. El Proceso Penal.
4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. Intereses Legales.
 - b. Intereses Compensatorios.
 - c. Intereses Moratorios.
 - d. El Interés General.

5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436936 MDSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?
 - a. El Comercio Ambulatorio Temporal.
 - b. El Comercio Ambulatorio Permanente.
 - c. El Comercio de la Micro y mediana Empresa.
 - d. El Comercio Industrial.
6. EN QUE DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436936 MDSM?
 - a. Diario Perú 21.
 - b. Diario La República.
 - c. Diario Oficial El Peruano.
 - d. Diario El Comercio.
7. EN QUE PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436936 MDSM?
 - a. Página web de la SUNAT.
 - b. Página web de la Poder Judicial.
 - c. Página web del Congreso de la República.
 - d. Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.
8. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?
 - a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.
 - b. Dentro del mes de Julio de cada año.
 - c. Dentro del mes de Mayo de cada año.
 - d. Dentro del mes de Enero de cada año.

9. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO? *

- a. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad
 - Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
 - c. Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
 - d. Haber nacido en Provincia, ser analábeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.
10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. 25 soles.
- b. 50 soles.
- c. 35 soles.
- 45 soles con 30 céntimos.

11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. 1 año.
- b. 2 años.
- c. 3 años.
- Indefinida.

12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?

- a. 30 días hábiles.
- 30 días calendario.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN?

- a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.
 - Para interponer una queja ante la entidad administrativa.
 - c. Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.
 - d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.
16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACIÓN?
- Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.
 - b. Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

13. ¿CUÁLES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

- a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.
 - b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.
 - Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.
 - d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.
14. ¿CUALES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?
- a. 5 días hábiles.
 - b. 10 días hábiles.
 - c. 15 días hábiles.
 - 30 días hábiles.

- c. 60 días hábiles.
- d. 60 días calendario.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUJECIÓN A LEY?

- a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
- b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
- c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
- d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

2. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
- b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
- c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
- d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

- a. El Proceso Constitucional.
- b. El Proceso Civil.
- c. Todos los Procedimiento Administrativo desarrollados en las entidades.
- d. El Proceso Penal.

4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

1

d. Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

b. Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

b. Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.

a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VÍA JUDICIAL?

d. 30 días calendario.

c. 30 días hábiles.

b. 15 días calendario.

a. 15 días hábiles.

17. ¿EN CUANTOS DÍAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

c. Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

c. Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

6. *
CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL
COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.
- b. Presentar Solicitud+Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
- c. Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
- d. Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

10. *
CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL
COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. 25 soles.
- b. 50 soles.
- c. 35 soles.
- d. 45 soles con 30 céntimos.

11. *
CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO
AMBULATORIO?

- a. 1 año.
- b. 2 años.
- c. 3 años.
- d. Indefinida.

12. *
CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA
EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO
DEL DISTRITO?

- a. 30 días hábiles.
- b. 30 días calendario.

e

Intereses Legales.

Intereses Compensatorios.

Intereses Moratorios.

El Interés General.

5. *
¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN
MARTÍN DE PORRES?

- a. El Comercio Ambulatorio Temporal.
- b. El Comercio Ambulatorio Permanente.
- c. El Comercio de la Micro y mediana Empresa.
- d. El Comercio Industrial.

6. *
¿EN QUÉ DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?

- a. Diario Perú 21.
- b. Diario La República.
- c. Diario Oficial El Peruano.
- d. Diario El Comercio.

7. *
¿EN QUÉ PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?

- a. Página web de la SUNAT.
- b. Página web de la Poder Judicial.
- c. Página web del Congreso de la República.
- d. Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

8. *
¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN
MUNICIPAL EN EL DISTRITO?

- a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.
- b. Dentro del mes de Julio de cada año.
- c. Dentro del mes de Mayo de cada año.
- d. Dentro del mes de Enero de cada año.

60 días hábiles.

d. 60 días calendario.

13. ¿CUÁLES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.

b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.

Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.

d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.

14. ¿CUALES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

a. 5 días hábiles.

b. 10 días hábiles.

c. 15 días hábiles.

30 días hábiles.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN?

a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.

b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.

c. Para contradecir ante el mismo órgano del acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACIÓN?

a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.

Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

c. Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

17. ¿EN CUÁNTOS DÍAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

a. 15 días hábiles.

b. 15 días calendario.

30 días hábiles.

d. 30 días calendario.

18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VIA JUDICIAL?

a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.

c. Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

d. Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Duenías San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUAL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUJECIÓN A LEY?
 - a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
2. ¿CUAL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONOMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?
 - a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. EL Proceso Constitucional.
 - b. El Proceso Civil.
 - c. Todos los Procedimiento Administrativo desarrollados en las entidades.
 - d. El Proceso Penal.
4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. Intereses Legales.
 - b. Intereses Compensatorios.
 - c. Intereses Moratorios.
 - d. El Interés General.

5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?

- a. El Comercio Ambulatorio Temporal.
- b. El Comercio Ambulatorio Permanente.
- c. El Comercio de la Micro y mediana Empresa.
- d. El Comercio Industrial.

6. ¿EN QUÉ DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSM?

- a. Diario Perú 21.
- b. Diario La República.
- c. Diario Oficial El Peruano.
- d. Diario El Comercio.

7. ¿EN QUÉ PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSM?

- a. Página web de la SUNAT.
- b. Página web de la Poder Judicial.
- c. Página web del Congreso de la República.
- d. Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

8. ¿CUAL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?

- a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.
- b. Dentro del mes de Julio de cada año.
- c. Dentro del mes de Mayo de cada año.
- d. Dentro del mes de Enero de cada año.

9. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.
- Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
- Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
- Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- 25 soles.
- 50 soles.
- 35 soles.
- 45 soles con 30 céntimos.

11. ¿CUAL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- 1 año.
- 2 años.
- 3 años.
- Indefinida.

12. ¿CUAL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?

- 30 días hábiles.
- 30 días calendario.

4

13. ¿CUALES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

- Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.
- Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.
- Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.
- Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.

14. ¿CUALES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

- 5 días hábiles.
- 10 días hábiles.
- 15 días hábiles.
- 30 días hábiles.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN?

- Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.
- Para interponer una queja ante la entidad administrativa.
- Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.
- Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACIÓN?

- Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.
- Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

60 días hábiles.

- 60 días calendario.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dneñas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUJECIÓN A LEY?
 - a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
2. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?
 - a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. El Proceso Constitucional.
 - b. El Proceso Civil.
 - c. Todos los Procedimiento Administrativo desarrollados en las entidades.
 - d. El Proceso Penal.
4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. El Proceso Constitucional.
 - b. El Proceso Civil.
 - c. Todos los Procedimiento Administrativo desarrollados en las entidades.
 - d. El Proceso Penal.

- c. Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba
 - d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.
17. ¿EN CUANTOS DÍAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?
 - a. 15 días hábiles.
 - b. 15 días calendario.
 - c. 30 días hábiles.
 - d. 30 días calendario.
18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VÍA JUDICIAL?
 - a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.
 - b. Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.
 - c. Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.
 - d. Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

9. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.
- Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
- Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
- Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- 25 soles.
- 50 soles.
- 35 soles.
- 45 soles con 30 céntimos.

11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- 1 año.
- 2 años.
- 3 años.
- Indefinida.

12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?

- 30 días hábiles.
- 30 días calendario.

3

a. Intereses Legales.

b. Intereses Compensatorios.

c. Intereses Moratorios.

d. El Interés General.

5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDMSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?

a. El Comercio Ambulatorio Temporal.

b. El Comercio Ambulatorio Permanente.

c. El Comercio de la Mico y mediana Empresa.

d. El Comercio Industrial.

6. ¿EN QUE DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDMSM?

a. Diario Perú 21.

b. Diario La República.

c. Diario Oficial El Peruano.

d. Diario El Comercio.

7. ¿EN QUE PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDMSM?

a. Página web de la SUNAT.

b. Página web de la Poder Judicial.

c. Página web del Congreso de la República.

d. Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

8. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?

a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.

b. Dentro del mes de Julio de cada año.

c. Dentro del mes de Mayo de cada año.

d. Dentro del mes de Enero de cada año.

- c. 60 días hábiles.
- d. 60 días calendario.

13. ¿CUÁLES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

- a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.
- b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.
- c. Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.
- d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.

14. ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

- a. 5 días hábiles.
- b. 10 días hábiles.
- c. 15 días hábiles.
- d. 30 días hábiles.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN?

- a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.
- b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.
- c. Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.
- d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACIÓN?

- a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.
- b. Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

c. Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

17. ¿EN CUANTOS DÍAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

- a. 15 días hábiles.
- b. 15 días calendario.
- c. 30 días hábiles.
- d. 30 días calendario.

18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VIA JUDICIAL?

a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

b. Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.

c. Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

d. Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Duenías San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUAL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUECCION A LEY?
 - a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
2. ¿CUAL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?
 - a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. El Proceso Constitucional.
 - b. El Proceso Civil.
 - c. Todos los Procedimiento Administrativo desarrollados en las entidades.
 - d. El Proceso Penal.
4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

- a. Intereses Legales.
 - b. Intereses Compensatorios.
 - c. Intereses Moratorios.
 - d. El Interés General.
5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?
 - a. El Comercio Ambulatorio Temporal.
 - b. El Comercio Ambulatorio Permanente.
 - c. El Comercio de la Micro y mediana Empresa.
 - d. El Comercio Industrial.
6. ¿EN QUE DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSM?
 - a. Diario Perú 21.
 - b. Diario La República.
 - c. Diario Oficial El Peruano.
 - d. Diario El Comercio.
7. ¿EN QUE PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSM?
 - a. Página web de la SUNAT.
 - b. Página web de la Poder Judicial.
 - c. Página web del Congreso de la República.
 - d. Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.
8. ¿CUAL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?
 - a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.
 - b. Dentro del mes de Julio de cada año.
 - c. Dentro del mes de Mayo de cada año.
 - d. Dentro del mes de Enero de cada año.

9. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO? *

- a. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad
- b. Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
- c. Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
- d. Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera

10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. 25 soles.
- b. 50 soles.
- c. 35 soles.
- d. 45 soles con 30 céntimos.

11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. 1 año.
- b. 2 años.
- c. 3 años.
- d. Indefinida.

12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?

- a. 30 días hábiles.
- b. 30 días calendario.

4

13. ¿CUÁLES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

- a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.
- b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.
- c. Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.
- d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.

14. ¿CUALES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

- a. 5 días hábiles.
- b. 10 días hábiles.
- c. 15 días hábiles.
- d. 30 días hábiles.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN?

- a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.
- b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.
- c. Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentados en una nueva prueba.
- d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACIÓN?

- a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.
- b. Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Duesñas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUJECCIÓN A LEY?

Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

2. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?

Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.

Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

EL Proceso Constitucional.

El Proceso Civil.

Todos los Procedimientos Administrativos desarrollados en las entidades.

El Proceso Penal.

4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

1

Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

6. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.
- b. Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
- c. Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
- d. Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. 25 soles.
- b. 50 soles.
- c. 35 soles.
- d. 45 soles con 30 céntimos.

11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. 1 año.
- b. 2 años.
- c. 3 años.
- d. Indefinida.

12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?

- a. 30 días hábiles.
- b. 30 días calendario.

3

- a. Intereses Legales.
- b. Intereses Compensatorios.
- c. Intereses Moratorios.

El Interés General.

5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDMSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES?

- a. El Comercio Ambulatorio Temporal.

El Comercio Ambulatorio Permanente.

- c. El Comercio de la Mico y mediana Empresa
- d. El Comercio Industrial.

6. ¿EN QUE DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDMSMP?

- a. Diario Perú 21.

b. Diario La República

Diario Oficial El Peruano.

d. Diario El Comercio.

7. ¿EN QUE PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDMSMP?

- a. Página web de la SUNAT.

b. Página web de la Poder Judicial.

c. Página web del Congreso de la República.

Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

8. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?

- a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.

b. Dentro del mes de Julio de cada año.

c. Dentro del mes de Mayo de cada año.

Dentro del mes de Enero de cada año.

c. 60 días hábiles.

60 días calendario.

13. ¿CUALES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.

b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.

Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.

d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.

14. ¿CUALES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

a. 5 días hábiles.

b. 10 días hábiles.

c. 15 días hábiles.

30 días hábiles.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN?

a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.

b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.

Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACIÓN?

a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.

b. Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

17. ¿EN CUANTOS DÍAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

a. 15 días hábiles.

b. 15 días calendario.

30 días hábiles.

d. 30 días calendario.

18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VIA JUDICIAL?

a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

b. Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.

Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

d. Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

El presente trabajo de Investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Ductías San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUJECCIÓN A LEY?
 - ~~a.~~ Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
2. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?
 - a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
 - ~~b.~~ Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. El Proceso Constitucional.
 - ~~b.~~ El Proceso Civil.
 - c. Todos los Procedimientos Administrativo desarrollados en las entidades.
 - d. El Proceso Penal.
4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

- a. Intereses Legales.
 - b. Intereses Compensatorios.
 - c. Intereses Moratorios.
 - ~~d.~~ El Interés General.
5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?
 - a. El Comercio Ambulatorio Temporal.
 - b. El Comercio Ambulatorio Permanente.
 - c. El Comercio de la Micro y mediana Empresa.
 - ~~d.~~ El Comercio Industrial.
6. ¿EN QUE DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?
 - a. Diario Perú 21.
 - b. Diario La República.
 - c. Diario Oficial El Peruano.
 - ~~d.~~ Diario El Comercio.
7. ¿EN QUE PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?
 - a. Página web de la SUNAT.
 - b. Página web de la Poder Judicial.
 - c. Página web del Congreso de la República.
 - ~~d.~~ Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.
8. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?
 - a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.
 - b. Dentro del mes de Julio de cada año.
 - c. Dentro del mes de Mayo de cada año.
 - ~~d.~~ Dentro del mes de Enero de cada año.

9. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.
- b. Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
- c. Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
- ~~d.~~ Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. 25 soles.
- b. 50 soles.
- c. 35 soles.
- ~~d.~~ 45 soles con 30 céntimos.

11. ¿CUAL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. 1 año.
- b. 2 años.
- c. 3 años.
- ~~d.~~ Indefinida.

12. ¿CUAL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?

- a. 30 días hábiles.
- b. 30 días calendario.

4

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACION?

- a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.
 - ~~b.~~ Para interponer una queja antes el superior jerárquico.
15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACION?
- a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.
 - b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.
 - ~~c.~~ Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.
 - d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se susenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACION?

- a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.
- b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.
- ~~c.~~ Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.
- d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se susenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

14. ¿CUALES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

- a. 5 días hábiles.
 - ~~b.~~ 10 días hábiles.
 - c. 15 días hábiles.
 - d. 30 días hábiles.
13. ¿CUALES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?
- a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.
 - b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.
 - ~~c.~~ Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.
 - d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.

13. ¿CUALES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

- a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.
 - b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.
 - ~~c.~~ Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.
 - d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.
12. ¿CUAL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?
- a. 30 días hábiles.
 - b. 30 días calendario.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUJECIÓN A LEY?

- a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
- b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
- c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
- d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

2. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
- b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
- c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
- d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

- a. El Proceso Constitucional.
- b. El Proceso Civil.
- c. Todos los Procedimientos Administrativos desarrollados en las entidades.
- d. El Proceso Penal.

4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

17. ¿EN CUANTOS DÍAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

a. 15 días hábiles.

b. 15 días calendario.

c. 30 días hábiles.

d. 30 días calendario.

18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VÍA JUDICIAL?

a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

b. Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.

c. Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

d. Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

- a. Intereses Legales.
 - b. Intereses Compensatorios.
 - c. Intereses Moratorios.
 - d. Interés General.
5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?
- a. El Comercio Ambulatorio Temporal.
 - b. El Comercio Ambulatorio Permanente.
 - c. El Comercio de la Micro y mediana Empresa.
 - d. El Comercio Industrial.
6. ¿EN QUÉ DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?
- a. Diario Perú 21.
 - b. Diario La República
 - c. Diario Oficial El Peruano.
 - d. Diario El Comercio.
7. ¿EN QUÉ PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?
- a. Página web de la SUNAT.
 - b. Página web de la Poder Judicial.
 - c. Página web del Congreso de la República
 - d. Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.
8. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?
- a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.
 - b. Dentro del mes de Julio de cada año.
 - c. Dentro del mes de Mayo de cada año.
 - d. Dentro del mes de Enero de cada año.

9. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?
- a. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.
 - b. Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
 - c. Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
 - d. Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.
10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?
- a. 25 soles.
 - b. 50 soles.
 - c. 35 soles.
 - d. 45 soles con 30 céntimos.
11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?
- a. 1 año.
 - b. 2 años.
 - c. 3 años.
 - d. Indefinida.
12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?
- a. 30 días hábiles.
 - b. 30 días calendario.

- c. 60 días hábiles.
- d. 60 días calendario.

13. ¿CUÁLES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja

- b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.
- c. Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.

d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja

14. ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

- 5 días hábiles.
- b. 10 días hábiles.
- c. 15 días hábiles.
- d. 30 días hábiles.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN?

- a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.
- b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.
- c. Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.
- d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACIÓN?

- a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.
- b. Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

d. Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

c. Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

b. Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.

a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VIA JUDICIAL?

- a. 15 días hábiles.
- b. 15 días calendario.
- c. 30 días hábiles.
- d. 30 días calendario.

17. ¿EN CUANTOS DÍAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

c. Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Ductas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUAL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUECIÓN A LEY?
 - a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
2. ¿CUAL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONOMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?
 - a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. El Proceso Constitucional.
 - b. El Proceso Civil.
 - c. Todos los Procedimientos Administrativo desarrollados en las entidades.
 - d. El Proceso Penal.
4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

- a. Intereses Legales.
 - b. Intereses Compensatorios.
 - c. Intereses Moratorios.
 - d. El Interés General.
5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDSM DEL 17.02 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?
 - a. El Comercio Ambulatorio Temporal.
 - b. El Comercio Ambulatorio Permanente.
 - c. El Comercio de la Micro y mediana Empresa.
 - d. El Comercio Industrial.
6. ¿EN QUE DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSM?
 - a. Diario Perú 21.
 - b. Diario La República.
 - c. Diario Oficial El Peruano.
 - d. Diario El Comercio.
7. ¿EN QUE PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSM?
 - a. Página web de la SUNAT.
 - b. Página web de la Poder Judicial.
 - c. Página web del Congreso de la República.
 - d. Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.
8. ¿CUAL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?
 - a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.
 - b. Dentro del mes de Julio de cada año.
 - c. Dentro del mes de Mayo de cada año.
 - d. Dentro del mes de Enero de cada año.

9. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.
- b. Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
- c. Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
- d. Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. 25 soles.
- b. 50 soles.
- c. 35 soles.
- d. 45 soles con 30 céntimos.

11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. 1 año.
- b. 2 años.
- c. 3 años.
- d. Indefinida.

12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?

- a. 30 días hábiles.
- b. 30 días calendario.

9. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.
- b. Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
- c. Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
- d. Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. 25 soles.
- b. 50 soles.
- c. 35 soles.
- d. 45 soles con 30 céntimos.

11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. 1 año.
- b. 2 años.
- c. 3 años.
- d. Indefinida.

12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?

- a. 30 días hábiles.
- b. 30 días calendario.

13. ¿CUALES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

- a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.
- b. Son 2: recurso de reposición y recurso de apelación.
- c. Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.
- d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.

14. ¿CUALES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

- a. 5 días hábiles.
- b. 10 días hábiles.
- c. 15 días hábiles.
- d. 30 días hábiles.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACION?

- a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.
- b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.
- c. Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, susstatentándose en nueva prueba.
- d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación producidas o cuando trata de puro derecho.

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACION?

- a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.
- b. Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUJECIÓN A LEY?
 - a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
2. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?
 - a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. EL Proceso Constitucional.
 - b. El Proceso Civil.
 - c. Todos los Procedimiento Administrativo desarrollados en las entidades.
 - d. El Proceso Penal.
4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

- c. Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.
 - d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.
17. ¿EN CUANTOS DÍAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?
- a. 15 días hábiles.
 - b. 15 días calendario.
 - c. 30 días hábiles.
 - d. 30 días calendario.
18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VÍA JUDICIAL?
- a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.
 - b. Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.
 - c. Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.
 - d. Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

6. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.
- Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
- Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
- Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- 25 soles.
- 50 soles.
- 35 soles.
- 45 soles con 30 céntimos.

11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- Indefinida.
- 1 año.
- 2 años.
- 3 años.

12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?

- 30 días hábiles.
- 30 días calendario.

- Intereses Legales.
 - Intereses Compensatorios.
 - Intereses Moratorios.
 - El Interés General.
5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?
- El Comercio Ambulatorio Temporal.
 - El Comercio Ambulatorio Permanente.
 - El Comercio de la Micro y mediana Empresa.
 - El Comercio Industrial.
6. ¿EN QUE DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?
- Diario Perú 21.
 - Diario La República.
 - Diario Oficial El Peruano.
 - Diario El Comercio.
7. ¿EN QUE PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?
- Página web de la SUNAT.
 - Página web de la Poder Judicial.
 - Página web del Congreso de la República.
 - Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.
8. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?
- Dentro del mes de Diciembre de cada año.
 - Dentro del mes de Julio de cada año.
 - Dentro del mes de Mayo de cada año.
 - Dentro del mes de Enero de cada año.

c. 60 días hábiles.

60 días calendario.

13. ¿CUÁLES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.

b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.

c. Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.

d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.

14. ¿CUALES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

a. 5 días hábiles.

b. 10 días hábiles.

c. 15 días hábiles.

d. 30 días hábiles.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN?

a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.

b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.

c. Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACIÓN?

a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.

b. Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

c. Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.

d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

17. ¿EN CUANTOS DÍAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

a. 15 días hábiles.

b. 15 días calendario.

c. 30 días hábiles.

d. 30 días calendario.

18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VIA JUDICIAL?

a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

b. Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.

c. Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

d. Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Huérfanos San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUJECCIÓN A LEY?
 - a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
2. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?
 - a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
 - b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
 - c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
 - d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.
3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?
 - a. EL Proceso Constitucional.
 - b. El Proceso Civil.
 - c. Todos los Procedimientos Administrativos desarrollados en las entidades.
 - d. El Proceso Penal.
4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

- a. Intereses Legales.
 - b. Intereses Compensatorios.
 - c. Intereses Moratorios.
 - d. El Interés General.
5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?
 - a. El Comercio Ambulatorio Temporal.
 - b. El Comercio Ambulatorio Permanente.
 - c. El Comercio de la Micro y mediana Empresa.
 - d. El Comercio Industrial.
6. ¿EN QUÉ DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSM?
 - a. Diario Perú 21.
 - b. Diario La República.
 - c. Diario Oficial El Peruano.
 - d. Diario El Comercio.
7. ¿EN QUÉ PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSM?
 - a. Página web de la SUNAT.
 - b. Página web de la Poder Judicial.
 - c. Página web del Congreso de la República.
 - d. Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.
8. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?
 - a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.
 - b. Dentro del mes de Julio de cada año.
 - c. Dentro del mes de Mayo de cada año.
 - d. Dentro del mes de Enero de cada año.

9. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.
 - b. Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
 - c. Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
 - d. Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.
10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. 25 soles.
- b. 50 soles.
- c. 35 soles.
- d. 45 soles con 30 céntimos.

11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. 1 año.
- b. 2 años.
- c. 3 años.
- d. Indefinida.

12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACION DEL COMERCIO AMBULATORIO DEL DISTRITO?

- a. 30 días hábiles.
- b. 30 días calendario.

13. ¿CUALES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

- a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.
 - b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.
 - c. Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.
 - d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.
14. ¿CUALES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?
- a. 5 días hábiles.
 - b. 10 días hábiles.
 - c. 15 días hábiles.
 - d. 30 días hábiles.
15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACION?
- a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.
 - b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.
 - c. Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.
 - d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.
16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACION?
- a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.
 - b. Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

13. ¿CUALES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

- c. 60 días hábiles.
- d. 60 días calendario.

El presente trabajo de investigación tiene como fin dar a conocer el nivel de conocimiento sobre la regulación del Comercio Ambulatorio en los Ambulantes del sector Dueñas San Martín de Porres 2018. A través de la presente encuesta marque usted la respuesta correcta.

1. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE RECONOCE A TODA PERSONA TRABAJAR LIBREMENTE, CON SUJECIÓN A LEY?

- a. Artículo 90 de la Constitución Política del Perú.
- b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
- c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
- d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

2. ¿CUÁL ES LA NORMA CONSTITUCIONAL QUE OBLIGA AL ESTADO PROMOVER LAS CONDICIONES PARA EL PROGRESO SOCIAL Y ECONÓMICO DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. Artículo 23 de la Constitución Política del Perú.
- b. Artículo 2 inciso 15 de la Constitución Política del Perú.
- c. Artículo 110 de la Constitución Política del Perú.
- d. Artículo 138 de la Constitución Política del Perú.

3. ¿QUÉ REGULA LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

- a. EL Proceso Constitucional.
- b. EL Proceso Civil.
- c. Todos los Procedimiento Administrativo desarrollados en las entidades.
- d. EL Proceso Penal.

4. ¿QUE INTERES PROTEGE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL LEY N° 27444?

1

- c. Para contradecir ante el mismo órgano que emite el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustanciándose en nueva prueba.
 - d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.
17. ¿ENCUANTOS DÍAS DEBEN RESOLVERSE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?
- a. 15 días hábiles.
 - b. 15 días calendario.
 - c. 30 días hábiles.
 - d. 30 días calendario.
18. ¿CUÁNDO RECURRIR A LA VÍA JUDICIAL?
- a. En cualquier momento del trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.
 - b. Una vez agotada la vía administrativa, en un plazo no mayor a 3 meses.
 - c. Después de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.
 - d. Antes de iniciado el trámite para la autorización municipal del comercio ambulatorio.

6. ¿CUALES SON LOS REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. Haber nacido en Provincia, tener más de 50 años, pago de derecho de trámite y uniforme con el logo de la Municipalidad.
- b. Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad, entrevista personal con el Técnico Autorizado, pago de Tasa por derecho de Trámite y presentar 2 fotografías a color tamaño carnet con fondo blanco.
- c. Ser mayor de edad, DNI vigente, módulo de venta propio, uniforme con el logo de la Municipalidad del distrito, pago de Tasa por derecho de Trámite.
- d. Haber nacido en Provincia, ser analfabeto, no es necesario el pago de derecho de trámite y ser padre o madre soltera.

10. ¿CUALES SON LAS TASAS PARA LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. 25 soles.
- b. 50 soles.
- c. 35 soles.
- d. 45 soles con 30 céntimos.

11. ¿CUÁL ES LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACION MUNICIPAL DEL COMERCIO AMBULATORIO?

- a. 1 año.
- b. 2 años.
- c. 3 años.
- d. Indefinida.

12. ¿CUÁL ES EL PLAZO MÁXIMO QUE TIENE LA MUNICIPALIDAD PARA EVALUAR LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL COMERCIO AMBULATORIO EN EL DISTRITO?

- a. 30 días hábiles.
- b. 30 días calendario.

- a. Intereses Legales.
 - b. Intereses Compensatorios.
 - c. Intereses Moratorios.
 - d. El Interés General.
5. ¿QUÉ REGULA LA ORDENANZA N° 436 MDSM DEL 2017 EN EL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES?
- a. El Comercio Ambulatorio Temporal.
 - b. El Comercio Ambulatorio Permanente.
 - c. El Comercio de la Micro y mediana Empresa.
 - d. El Comercio Industrial.
6. ¿EN QUE DIARIO SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?
- a. Diario Peri 21.
 - b. Diario La Republica.
 - c. Diario Oficial El Peruano.
 - d. Diario El Comercio.
7. ¿EN QUE PÁGINA WEB SE PUBLICA LA ORDENANZA N° 436 MDSMP?
- a. Página web de la SUNAT.
 - b. Página web de la Poder Judicial.
 - c. Página web del Congreso de la República.
 - d. Página web de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.
8. ¿CUÁL ES EL PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL EN EL DISTRITO?
- a. Dentro del mes de Diciembre de cada año.
 - b. Dentro del mes de Julio de cada año.
 - c. Dentro del mes de Mayo de cada año.
 - d. Dentro del mes de Enero de cada año.

c. 60 días hábiles.

60 días calendario.

13. ¿CUÁLES SON LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS PARA IMPUGNAR LOS ACTOS O RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE LA MUNICIPALIDAD?

- a. Son 4: recurso de reposición, recurso de apelación, recurso de casación y el recurso de queja.
- b. Son 2: recurso de reconsideración y recurso de apelación.
- c. Son 2: recurso de apelación y recurso de casación.
- d. Son 3: recurso de reconsideración, recurso de reposición y recurso de queja.

14. ¿CUÁLES SON LOS PLAZOS PARA INTERPONER LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS?

- a. 5 días hábiles.
- b. 10 días hábiles.
- c. 15 días hábiles.
- d. 30 días hábiles.

15. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE RECONSIDERACIÓN?

- a. Para interponer un reclamo ante la entidad administrativa.
- b. Para interponer una queja ante la entidad administrativa.
- c. Para contradecir ante el mismo órgano el acto administrativo que supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, sustentándose en nueva prueba.
- d. Para contradecir ante el superior jerárquico el acto administrativo que se sustenta, en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trata de puro de derecho.

16. ¿PARA QUE RECURRIR A UN RECURSO DE APELACIÓN?

- a. Para interponer un reclamo ante el superior jerárquico.
- b. Para interponer una queja antes el superior jerárquico.

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA N° 436/MDMSMP

San Martín de Porres, 20 Junio de 2017

EL CONCEJO DISTRICTAL DE SAN MARTIN DE PORRES

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha de la fecha el Dictamen N° 04-2017-CAJ-DE-F-2016/MDMSMP de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Desarrollo Económico y Fiscalización, sobre el proyecto de ordenanza que regula el Comercio en Espacios Públicos Autorizados en la Jurisdicción del Distrito de San Martín de Porres; así como los Memorandos N° 876-2017-SM/MDMSMP, N° 923-2017-GM/MDMSMP de la Gerencia Municipal, los Informes N° 0716-2017-GAJ/MDMSMP, N° 0832-2017-GAJ/MDMSMP de la Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 334-2017/GPP/MDMSMP, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que ratifica el Memorandum N° 777-2017/GPP/MDMSMP, el Memorandum N° 0176-2017-SGD/MDMSMP, de la Subgerencia de Defensa Civil, que ratifica su Informe N° 0105-2016-SGD/MDMSMP el Informe N° 157-2017-SGD-GDU/MDMSMP de la Subgerencia de Catastro, el Informe N° 36-2017-GDU/MDMSMP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorandum N° 189-2017/GDU/MDMSMP, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, que ratifica el Informe N° 238-2017-SGSSYS/GDU/MDMSMP, de la Subgerencia de Servicios Sociales, el Memorandum N° 302-2017/GY/MDMSMP, de la Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, los Informes N° 219-2017-SGFYS/GDE/MDMSMP, N° 252-2017-SGFYS/GDE/MDMSMP de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, los Informes N° 094-2017-GDE/MDMSMP, N° 094-2017-GDE/MDMSMP de la Gerencia de Desarrollo Económico, sobre el proyecto de ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional, Leyes N° 27680, N° 28607, y N° 30306, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes, entre otros, para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de las circunscripciones de su jurisdicción, mediante Ordenanzas, normas y regulan materias de su competencia.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; concordante con el artículo 40 del mismo cuerpo de leyes que señala que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 83°, numeral 3.2 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tienen competencias exclusivas de las municipalidades distritales, "Regular y controlar el comercio en espacios públicos de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial".

Que, el comercio ambulatorio es una actividad económica de naturaleza temporal que se realiza en la vía pública, y que debe observarse la tranquilidad de los vecinos, el orden, la limpieza, el orden, la seguridad, sin afectar el libre tránsito peatonal; y vehicular que el municipio promueve por mandato de la ley, todo ello con el objetivo de lograr su formalización y logren así su desarrollo social, quienes se dedican a esta actividad en nuestro distrito.

Que, habiendo la Municipalidad Metropolitana de Lima emitido las Ordenanzas N° 1757-MML y N° 1932-MML que regulan el comercio en la vía pública, mediante el cual establece normas y criterios administrativos, técnicos y legales, para la obtención de la autorización municipal temporal, y conforme dispone el artículo 6° de la Ordenanza N° 1932-MML, debemos normar el comercio que se ejerce en la vía pública, con debida sujeción a la citada ordenanza.

Que, estando a lo señalado en los considerandos precedentes, la Ordenanza N° 249-2013-MDSMP de fecha 11 de setiembre de 2013, que regula el comercio ambulatorio de nuestro distrito, debe ser derogada y emitirse una nueva Ordenanza con arreglo y respeto a las normas vinculantes de la actividad económica de espacios públicos que señalamos a continuación:

- La Constitución Política del Perú en su artículo 95 establece: "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo".
- Ley N° 10874 que establece la protección y asistencia del Estado a favor de los expendios callejeros de diarios, revistas y billetes de lotería.
- Ley N° 27475 y modificada por la Ley N° 27537, Ley que regula la actividad del Lustrabotes.
- Ley N° 30138 - Ley que reconoce la preparación, y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública como microempresas generadoras de empleo productivo.

Que, la Ordenanza a emitirse debe estar adecuada a la realidad de nuestro distrito, dando prelación a las personas de la tercera edad, con discapacidad física, en abandono y que todos residan los últimos cinco años en nuestro distrito, con anterioridad a la presentación de la solicitud de autorización municipal y que se encuentren en extrema necesidad económica para subsistir para acceder a la autorización municipal temporal.

Que, conforme se puede apreciar de los Vistos, de este Dictamen, el proyecto de ordenanza, cunila con los informes favorables de las áreas que concurren a la dación de la ordenanza, particularmente los Informes N° 0716-2017-GAJ/MDMSMP, N° 0832-2017-GAJ/MDMSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica que señala que la norma proyectada cumple con los presupuestos de orden legal y técnico y deberá ser elevado al concejo para su aprobación.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 8°, inciso 01, 39, 40°, 83 numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto mayoritario de los miembros del Concejo Municipal y la dispensa de trámite de aprobación de acta, se aprueba la siguiente ordenanza:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO AMBULATORIO EN LOS ESPACIOS PUBLICOS AUTORIZADOS EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE SAN MARTIN DE PORRES, que consta de 36 (treinta y seis) artículos, VII (siete) títulos, 08 (ocho) Disposiciones Finales, y los Anexos I, II, III y IV que forman parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Económico, habiendo de conocimiento el presente dispositivo a todas las Unidades Orgánicas de las Municipalidad para su estricto cumplimiento; a la Secretaría General, la publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Desarrollo e-Tecnología de la información, la publicación del registro de la Ordenanza y sus Anexos I, II, III y IV en la página Web de la Municipalidad: www.mdmsmp.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas: www.serviciosalciudadano.gob.pe.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES
Ing. Adolfo Israel Martos Braggio
ALCALDE



ANEXO I

ORDENANZA QUE REGULA EL COMERCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MARTÍN DE PORRES.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETIVO, FINALIDAD Y ÁMBITO

ARTÍCULO 1º.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objetivo establecer normas y criterios administrativos, técnicos y legales, que regulen el procedimiento para la obtención de la autorización temporal municipal para el desarrollo de la actividad comercial en espacio público de bienes y servicios autorizados en el distrito de San Martín de Porres.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

La finalidad es garantizar que el comercio en espacios públicos se desarrolle en condiciones de respeto a la tranquilidad de los vecinos, observando normas de seguridad, orden, limpieza y ornato; asimismo se priorizará las autorizaciones a los vecinos residentes de nuestro distrito, promoviendo mecanismos de desarrollo económico de la referida actividad y de formalización de los comerciantes en establecimientos, a través de programas concertados.

ARTÍCULO 3º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación para las personas que desarrollan la actividad comercial en espacios públicos en el Distrito de San Martín de Porres.

CAPÍTULO II

GLOSARIO DE TÉRMINOS

ARTÍCULO 4º.- DEFINICIONES DE TÉRMINOS

Para los efectos de la presente ordenanza, se considera las siguientes definiciones:

- 4.1. **Aforo.**- Número máximo de comerciantes a autorizar conforme a una evaluación técnica, que considere criterios urbanos y de seguridad que puedan afectar al comercio, tránsito o vecino, o limitación a la circulación vehicular o peatonal.
- 4.2. **Ahorro.**- Reserva de dinero para el futuro que efectúa el comerciante ambulante autorizado, realizado de forma individual o asociativa según sea el caso, con el respaldo de sus organizaciones, con la finalidad de implementar un proyecto conducente a su formalización.
- 4.3. **Ambulante.- persona-natural que vende en la calle,** sea caminando de un sitio a otro o en un sitio fijo de la vía pública.
- 4.4. **Autorización Municipal Temporal.-** Es el permiso temporal que otorga la Municipalidad para el desarrollo de la actividad comercial en los espacios públicos.
- 4.5. **Ayudante.-** Persona que facilita y/o ayuda al comerciante de espacio público autorizado dado su condición de discapacidad o de adulto mayor en el desarrollo de la actividad comercial autorizada. La permanencia del ayudante en el módulo debe coincidir obligatoriamente con la del titular de la Autorización.

- 4.6. **Asistente Temporal.-** Persona que de manera temporal asume la conducción del módulo en los casos previstos en el artículo 15º de la presente ordenanza.
- 4.7. **Comercio de Espacio Público.-** Es aquella actividad económica temporal, que se desarrolla en áreas públicas reguladas, siendo realizada por comerciantes ambulantes cuya actividad económica es su única fuente de ingreso para su subsistencia, los cuales tienen un capital que no excede las 2 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) anuales y carecen de vínculo laboral con sus proveedores.
- Comerciante de Espacio Público Autorizado.-** Es la persona natural que obtuvo la autorización temporal para ejercer la actividad de comercio en espacio público en un módulo o en forma itinerante dentro de los espacios públicos habilitados para ello.
- Espacios Públicos.-** Superficie de uso público conformado por vías públicas y zonas de recreación pública (plazas, parques, plazas) destinado a la circulación, recreación, donde se ha definido zonas reguladas y zonas rígidas o prohibidas para el desarrollo del comercio ambulante temporal debidamente autorizado.
- 4.10. **Formalización.-** Es el proceso que emprende el comerciante ambulante autorizado, a través del ahorro o ahorro absoluto conducente a formalizarse dentro de un establecimiento comercial.
- 4.11. **Frontis.-** Define su longitud espacio del lote o terreno de ingreso.
- 4.12. **Fronte.-** Define la que está más allá de sus límites o vereda.
- 4.13. **Giro.-** Actividad económica determinada de comercio de bienes y/o servicios, cabidamente autorizada por la autoridad municipal para ser ejercida por el comerciante ambulante autorizado.
- 4.14. **Informe Técnico.-** Es el documento que emite el técnico autorizado, de contenido legal y socio económico, que determina si al comerciante de espacio público, cumple con los requisitos para el otorgamiento de la autorización temporal, y asimismo indicara el plazo de renovación.
- 4.15. **Itinerante.-** Es al ambulante que va de un lugar a otro, sin tener asiento fijo.
- 4.16. **Módulo.-** Es un bien mueble o vehículo no motorizado destinado exclusivamente al ejercicio de la actividad comercial de bienes y/o servicios en el espacio público, el cual debe cumplir las especificaciones establecidas por la autoridad municipal. Debe respetar las dimensiones y características reglamentarias para cada actividad o giro, susceptible de ser desplazado a voluntad, ubicado en zonas determinadas en espacios públicos regulados, acorde con el mobiliario urbano y el medio ambiente del distrito.
- 4.17. **Ordenamiento o Reordenamiento.-** Es la redefinición de los usos del espacio público, estableciendo zonas reguladas y zonas rígidas para el comercio ambulante autorizado, considerando la uniformidad del mobiliario y el giro a desarrollarse.
- 4.18. **Padrón Municipal.-** Es el Registro administrativo donde constan los dispositivos municipales que sustentan técnica y legalmente el ingreso de comerciantes de espacio público que cuentan con la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial.
- 4.19. **Parque.-** Espacio libre de uso público destinado a la recreación, con áreas verdes naturales, de dimensiones establecidas en los mínimos normativos, que pueden tener instalaciones para el esparcimiento o para la práctica de un deporte.
- 4.20. **Plaza.-** Espacio de uso predominantemente pavimentado, destinado a la recreación de personas y/o actividades cívicas.
- 4.21. **Plazuelas.-** Pequeñas áreas libres de uso público con fines de recreación pasiva, generalmente acondicionada en una de las esquinas de una manzana o como refugio, arbo o explanada.
- 4.22. **Técnico Autorizado.-** Personal especializado de la Subgerencia de Promoción Empresarial; Comercialización que emite informe técnico legal y socio económico del comerciante que solicita ejercer la actividad de comercio en espacio público.
- 4.23. **Zona regulada.-** Área de espacio público donde se autoriza a desarrollar el comercio ambulante, conforme con los términos de la presente ordenanza.
- 4.24. **Zona Rígida.-** Área de espacio público del distrito, que por razones de ubicación, monumento histórico, ornato, seguridad o de acuerdo a lo dispuesto en normas complementarias, no se autoriza el desarrollo del comercio ambulante, las que se detallan a continuación:
 - Las áreas que forman parte del Derecho de Vía, tanto de las Vías propiamente dichas como las Intercambios viales regulados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.
 - Las áreas verdes.
 - Los centros turísticos.



- Las áreas adyacentes a puertas de iglesias, centros educativos básicos y de educación superior, establecimientos de salud y otras que determine la Municipalidad.
- Las zonas dignas de ser demarcadas por la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima para la jurisdicción del distrito.



**CAPÍTULO I
DE LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 10°.- PLAZO PARA INICIAR EL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

La solicitud de autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público deberá ser presentada desde el primer día hábil y hasta el último día hábil del mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 11°.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL COMERCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS

El solicitante, deberá realizar su trámite en forma personal, no pudiendo delegar a terceros, debiendo a que esta evaluado en forma personal por el técnico autorizado.

1. Presentar Solicitud-Declaración Jurada en formato de la Municipalidad. (Anexo II) que contiene lo siguiente:
 - a) Datos Generales del solicitante y de la Actividad Comercial a realizar
 - b) Información Socio Económica



2. Entrevista personal con el Técnico Autorizado, la misma que se realizará a la presentación de la Solicitud-Declaración Jurada, a efectos de conocer si el comerciante de espacio público cumple con los requisitos para acceder a la autorización temporal para el comercio en los espacios públicos.



3. Pago de Tasa por derecho de trámite.

Presentar dos fotografías a color tamaño carné con fondo blanco, una vez obtenidos el informe técnico legal y socio económico aprobado.

En el caso de los ilustradores de calzado y los expendedores de diarios, revistas, para solicitar la autorización deberán acreditar previamente que se encuentran registrados en su Organización para obtener la autorización municipal.



**CAPÍTULO II
DE LA EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

ARTÍCULO 12°.- CRITERIOS PARA EVALUAR LA PROCEDENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

Para otorgar la autorización municipal temporal en el desarrollo de actividades comerciales en espacios públicos, la Municipalidad a través del Técnico Autorizado tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Los solicitantes que residan en nuestro distrito en forma continua por más de CINCO (05) años, serán de prioridad para la entidad municipal.
2. El técnico autorizado realizará la evaluación técnica legal-socio económica (buenas de ingreso económico familiar, condiciones habitacionales y de salud), brindando una atención preferencial a los grupos vulnerables en pobreza extrema (personas de la tercera edad, personas con discapacidad o limitación, madres jefas de hogar) de los solicitantes.
3. Comprenderá la evaluación urbana (aire, zonas rústicas, ornato, zonas de alto riesgo)
4. Se tendrá en cuenta que no haya sido sancionado por queja vecinal en el ejercicio de la actividad comercial en los espacios públicos.



ARTÍCULO 13°.- AUTORIZACIÓN PARA CONTAR CON EL APOYO DE UN AYUDANTE

**CAPÍTULO III
COMPETENCIAS ESPECÍFICAS DE LOS ORGANOS DE LINEA**

ARTÍCULO 6°.- COMPETENCIAS DE LA GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

La Gerencia de Desarrollo Económico es el órgano competente para promover programas de emprendimiento dirigido a la actividad comercial de espacios públicos, con la finalidad de que en el futuro se desarrollen económicamente como MYPES

Asimismo, es competente para revocar las autorizaciones expedidas, siempre y cuando incurran en las causas establecidas en la presente ordenanza y en la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO 8°.- COMPETENCIA DE LA SUBGERENCIA DE PROMOCION EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACION PARA AUTORIZAR

La Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, queda facultada para otorgar autorizaciones emitiendo las resoluciones respectivas que se originen como consecuencia del procedimiento administrativo de Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de actividad comercial en el espacio público. Los recursos impugnativos son resueltos en primera instancia por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización y en segunda instancia por la Gerencia de Desarrollo Económico, resolviéndose los referidos recursos dentro del plazo máximo establecido en el numeral 207.2 del artículo 207° de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.



ARTÍCULO 7°.- DE LOS MECANISMOS DE EMPRENIMIENTO Y FORMALIZACIÓN

La Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización, a través de su Programa de Impulso a la Empresa, contribuirá con mecanismos de formalización para los comerciantes que ocupan un espacio público regulado y autorizado, así como a su capacitación, asistencia técnica y empresarial.

ARTÍCULO 8°.- CAPACITACIÓN SOBRE HIGIENE Y SALUBRIDAD

La Gerencia de Desarrollo Humano, a través de la Subgerencia de Sanidad, es la unidad orgánica encargada de brindar capacitaciones en buenas prácticas de manipulación y conservación de los alimentos, donde se especifica la manera correcta y uso del uniforme, (documentación correspondiente según giro de venta) el uso personal, materiales, equipos y utensilios de uso para el expendido, de dicho alimento, de los talleres de manipulación de los alimentos preparados para el expendido, como en la elaboración de dicho alimento usando los procedimientos estandarizados sanitario-POES, e indicando los puntos críticos de control desde la elaboración hasta el expendido de dichos alimentos al público en general - HACCP, así como realizar las inspecciones y/o pasadas sanitarias impromptas.



ARTÍCULO 9°.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL

La Gerencia de Fiscalización y Control Municipal, a través de la Subgerencia de Fiscalización, desarrollará acciones de control y fiscalización en el distrito, a efecto de proceder a la intervención y retiro del comercio en espacios públicos no autorizado, imponiendo las sanciones correspondientes de acuerdo al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones - CUIS de nuestra Entidad.



**TÍTULO II
LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL**



El comerciante de espacio público que acredite la condición de persona con discapacidad y/o adulto mayor, podrá contar con un ayudante, para tal efecto, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 11° de la presente ordenanza, deberá presentar copia simple del documento respectivo que demuestre dicha condición. La permanencia del ayudante en el módulo debe coincidir obligatoriamente con el titular.

La autorización para contar con el apoyo de un ayudante, está sujeta a una evaluación técnica social y no se da aprobación automática, la condición de ayudante no otorga la calidad de comerciante de espacio público autorizado.

ARTICULO 14°.- AUTORIZACIÓN PARA CONTAR CON UN ASISTENTE TEMPORAL

En los casos de gestión y/o atención debidamente comprobada, los comerciantes de espacios públicos autorizados podrán contar con un asistente temporal, para cuyo efecto, deberán presentar su solicitud adjuntando el documento que acredite dicha condición.

Excepcionalmente, los miembros de la Junta Directiva de las organizaciones del comercio ambulante debidamente acreditados, cuando requieran ausentarse del espacio público autorizado con el propósito de atender las funciones propias de su cargo y siempre que acredite el motivo y el plazo de ausencia, podrá contar con un asistente temporal, para cuyo efecto, previamente presentara su solicitud debidamente sustentada. El plazo autorizado no podrá exceder de treinta (30) días al año y no más de quince (15) días consecutivos.

La autorización del asistente temporal, se obligará previa evaluación técnica legal y/o social, según corresponda. La condición de asistente temporal no otorga la calidad de comerciante de espacio público.

ARTICULO 15°.- DE LA REPRESENTACIÓN

El comerciante de espacio público con incapacidad física será representado por su curador, o en su defecto, será representado por un integrante que conforme su círculo familiar, exclusivamente para trámites administrativos, teniendo en cuenta previa evaluación técnica-social favorable.

La condición de representante no otorga la calidad de comerciante de espacio público autorizado. Adicionalmente a los requisitos prescritos en el artículo 11° de la presente ordenanza, deberá presentar el documento que acredite la incapacidad del comerciante ambulante, así como la condición de curador.

CAPÍTULO III

DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

ARTICULO 16°.- DE LA NATURALEZA DE LA AUTORIZACIÓN

La autorización municipal temporal se otorgará al comerciante de espacio público que cumple con los requisitos que señala la presente Ordenanza, consiste en una resolución procedente y es el único documento identificatorio que facilita a la persona natural a ejercer una actividad comercial de bienes y/o servicios en los espacios públicos debidamente reglados.

La autorización no es de aprobación automática, sino de evaluación previa sujeta a silencio administrativo negativo. Esta autorización no otorga derecho de propiedad, posesión, derechos sucesorios, transferencias o permanencia sobre el espacio físico en el que se encuentra el módulo o se ejerce la actividad, constituyendo únicamente una ubicación temporal autorizada, sin derechos sucesorios.

ARTICULO 17°.- DE LA VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

La vigencia de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público es de DOS (02) años, pudiéndose renovar previa evaluación técnica.

ARTICULO 18°.- CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

La Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial tendrá las siguientes características:

- Personal e Intransferible
- Otorgada por unidad familiar, de acuerdo a evaluación socio-económica
- Limitada al giro autorizado y a una ubicación predeterminada.
- No renovable en forma automática.

Temporal

Excepcional

ARTICULO 19°.- CONTENIDO DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL

La resolución de la Autorización Municipal Temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público deberá contener de manera obligatoria:

- Nombre completo del comerciante, documento nacional de identidad y domicilio real.
- Ubicación referencial del lugar en el que se desarrollará la actividad.
- Giro autorizado
- Horario en el que se desarrollará la actividad
- Número y fecha de la resolución de la autorización, debidamente suscrita por el funcionario competente
- Código registrado en el Padrón de Comerciantes.
- Plazo de vigencia de la autorización, indicando fecha de vencimiento.
- Fecha de inscripción inicial en el Padrón Municipal
- Características del Módulo
- Indicaciones, disposiciones y/o condiciones de la autorización, y cuantía de la actividad comercial solicitada así como amente las recomendaciones del informe técnico.

ARTICULO 20°.- PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE COMERCIANTES AMBULANTES AUTORIZADOS

La publicación del Padrón Municipal de Comerciantes Ambulantes Autorizados, se realizará en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres www.mdsmp.gob.pe, el mismo que comprenderá: ubicación, giro, nombre del titular del módulo, temporadas, temporalidad y marco legal.

CAPITULO IV

SOPRE LA MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA, EL CESE Y LA CANCELACIÓN

ARTICULO 21°.- MODIFICACIÓN DE LA UBICACIÓN AUTORIZADA

La facultad de asignación o modificación de la ubicación que tiene la autoridad municipal, será resuelta mediante acto administrativo, en el cual se anexará el informe técnico-legal.

Cuando los comerciantes de espacios públicos autorizados, resulten afectados por la ejecución de obras, cambio de zona regulada a zona rígida, solicitud expresa del encubridor por ciento (50%) de los vecinos de la vía y cuatros, entre otros, serán reubicados.

ARTICULO 22°.- CESE DE LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL

Las Autorizaciones Municipales Temporales otorgadas cesarán, antes del cumplimiento de su vigencia en los siguientes supuestos:

- A solicitud expresa del titular
- De oficio, por falta de uso y aprovechamiento del espacio público por más de QUINCE (15) días consecutivos, sin haber informado a la autoridad municipal de dicha ausencia, lo cual estará debidamente acreditado por TRES (03) constataciones hechas por la Subgerencia de Promoción Empresarial y Comercialización.
- Por fallecimiento del titular.

El titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la Municipalidad el cese de la actividad económica, dejándose sin efecto la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público. Dicho procedimiento es de aprobación automática.

La comunicación de ceses de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la Municipalidad. Asimismo, el cese de actividades también implicará el riego del registro de comerciantes de la Municipalidad (Padrón Municipal) y página web de la Municipalidad.

Dentro del período de autorización, en caso de fallecimiento y producido el cese, la autorización municipal de explotación comercial podrá ser solicitada y otorgada al cónyuge que acredite el entornoamiento familiar con el titular fallecido y que tenga a su cargo hijos menores de edad con éste, y que dicha actividad solicitada sea única fuente de ingreso y medio de subsistencia, probado mediante evaluación técnico-social-económica, se le otorgará autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en espacio público, hasta que cesen las condiciones socioeconómicas que habieron viabilizado la autorización al cumplimiento de la mayoría de edad de los hijos a cargo. La participación del cónyuge autorizado estará sujeta a evaluación consensada.

ARTÍCULO 23°.- CANCELACIÓN DEL REGISTRO.

Los comerciantes autorizados que usen espacios públicos y que incurran en alguna de las causales previstas en la presente ordenanza, serán retirados definitivamente del Padrón Municipal publicado en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

ARTÍCULO 24°.- CANCELACIÓN DE OFICIO.

El comerciante que obtuvo su autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, que no haya efectuado el trámite de autorización dentro del último día de la vigencia, le autoridad municipal de oficio procederá a cancelar su registro del Padrón Municipal.

CAPITULO V

DE LOS GIROS, HORARIOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 25°.- GIROS AUTORIZADOS Y SUS HORARIOS

Los giros autorizados en los espacios públicos y horarios son los siguientes:

| ITEM | GIROS AUTORIZADOS | HORARIOS |
|------|--|---|
| | MODULOS | |
| 1 | Venta de Bakedas Saludables, comprende amolientes, quinoa, maza, soya y como actividad complementaria venta de Sándwich. | 5:00 am a 12:00 m 5:00 pm a 11:00 pm |
| 2 | Lustrado de calzado | 6:00 am a 12:00 m 12:00 m a 6:00 pm |
| 3 | Venta de Dulces Tradicionales, comprende mazamorra morada, arroz con leche, arroz zambó, champú, dulce de calabaza, y crema volada | 3:00 pm a 11:00 |
| 4 | Venta de yuyupilas fritas, bombillas y cachirangos | 7:00 am a 3:00 pm 3:00 pm a 11:00 pm |
| 5 | Venta de churros y churritos | 3:00 pm a 11:00 pm |
| 6 | Venta de Patajes Tradicionales, comprende anticuchos, pancita, rachi, molleja, húsado frito, picarones. | 7:00 am a 3:00 pm 3:00 pm a 11:00 pm |
| 7 | Venta de golosinas y afines envasadas con registro sanitario y fecha de vencimiento. | 5:00 am a 11:00 pm |
| 8 | Venta salchichas, pollo broaster, papa rellena y sándwiches | 5:00 am a 11:00 pm |
| 9 | Venta de huevo de codorniz. | 7:00 am a 3:00 pm |

| | | |
|----|---|---|
| 10 | Venta de queso sancoscheado con queso, habas sancoscheadas y papa con huevo | 9:00 am a 3:00 pm 4:00 pm a 10:00 pm |
| 11 | Tamales y humitas | 6:00 am a 10:00 am 3:00 pm a 6:00 pm |
| 12 | Venta de cachapas, Patajes de camote frito, papa frita, Chifles y productos conchifos | 9:00 am a 3:00 pm 4:00 pm a 10:00 pm |
| 13 | Venta de arroz y fémidos | 9:30 am a 3:00 am 4:00 pm a 10:00 pm |
| 14 | Venta de Jugo de Naranja, Toronja y complementariamente venta de quesapas | 6:00 am a 2:00 pm |
| 15 | Venta de plias, rebuses y Servibo | 11:00 am a 7:00 pm |
| 16 | Duplicado de liras, cerámica | 9:00 am a 6:00 pm |
| 17 | Venta de frutas. | 7:00 am a 3:00 pm 3:00 pm a 11:00 pm |
| 18 | Venta de Jugo de Cañita | 7:00 am a 3:00 pm |
| 19 | Venta de Gaseosas con registro sanitario y fecha de vencimiento | 10:00 am a 6:00 pm |
| 20 | Venta de Pan y afines | 5:00 am a 10:00 am 4:00 pm a 8:00 pm |
| | ITINERANTES | |
| 21 | Venta de mercaderías, artículos de bazar y útiles de escritorio. | 6:00 am a 4:00 pm |
| 22 | Venta de Frutas secas | 10:00 am a 6:00 pm |
| 23 | Venta de Helados | 10:00 am a 9:00 am |

Empresarialmente para actividades comerciales estacionales se obligará autorización temporal municipal por un (1) mes.

ARTÍCULO 26°.- HORARIOS.

El horario para el ejercicio de la actividad comercial será establecido hasta OCHO (08) horas, conforme lo dispone el artículo 25 de la Constitución Política del Perú.

ARTÍCULO 27 CONDICIONES GENERALES PARA LA VENTA DE COMIDAS.

La venta de alimentos en general deberá observar las normas técnicas de salud, teniendo un especial cuidado para evitar que se configure en un vehículo de transmisión de enfermedades, debiendo utilizar implementos debidamente higiénicos y con altas temperaturas para su cocción. Asimismo, deberán ser transportados y guardados en envases adecuados y en buen estado de conservación y limpieza, cumpliendo con lo siguiente:

- 1) El comerciante deberá contar su camión de sanidad vigente. En caso de contar con asistente o ayudante, éste también deberá contar con dicho camión.
- 2) Los alimentos se expendirán en envases descartables.
- 3) Los recipientes que almacenan los alimentos, deberán estar en perfecto estado de higiene y conservación y contar con tapas o cubiertas, para su protección adecuada.
- 4) El comerciante autorizado que se dedique a la actividad de comidas, deberá usar el mandil o uniforme correspondiente y su presentación será de forma aseada.
- 5) Deberán contar con un certificado de manipulación de alimentos.
- 6) Presentación del comerciante:
 - a) La ropa de trabajo que vestirá un expendedor de alimentos será: uniformes blancos (mandil o delantal y gorro), guantes, zapatos cerrados; además deberá estar en buen estado de conservación y limpia.
 - b) El aseo personal: Los caballeros deberán tener la cara afeitada, cabello y uñas cortas, las damas con el cabello recogido, sin aretes, collares, anillos, uñas cortas y sin esmalte. Los que presenten micosis deberán usar obligatoriamente guantes.
 - c) No fumar, toser y comer mientras manipula los alimentos.



ARTICULO 28. MODULOS.

Los módulos deberán cumplir con las características siguientes:

- 1) Las condiciones técnicas especificadas por la municipalidad.
- 2) Un banco o asiento.
- 3) Un cooler adosado al módulo de ventas, para la protección de los productos y comerciantes.
- 4) UN (01) depósito asociado al módulo para los residuos sólidos generados producido de la comercialización.
- 5) Un extinguidor de DCS (02) kilos o de SEIS (06) kilos adosado al módulo dependiendo el giro.
- 6) Un colchón de primeros auxilios, anexo al módulo.
- 7) Un piso plástico que sobresalga UN (01) metro del módulo por los CUATRO (04) lados.
- 8) Un cooler para los que vendan productos que requieran refrigeración, que no afecte el libre tránsito peatonal.
- 9) En el módulo que exponga alimentos en general deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Tener como máximo dos (2) bancos por cada módulo, que deben estar en buenas condiciones de conservación y limpieza.
 - b) El material del módulo debe ser acero inoxidable o material no inflamable de fácil limpieza y desinfección.
 - c) Los utensilios (cucharas, cucharones, cuchetas) para la manipulación de los alimentos debe ser de acero inoxidable o de material acrílico de fácil limpieza y desinfección.
 - d) El comerciante será responsable de la higiene y desinfección del interior de los módulos.

TITULO III

ÁREAS RÍGIDAS EN ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 29. ZONAS RÍGIDAS PARA ACTIVIDAD COMERCIAL DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS

Lo se otorga autorización municipal temporal en las vías públicas y puentes de ingreso a los establecimientos determinadas como zonas rígidas, que se detalla a continuación:

A. ESTABLECIMIENTOS:

- 1) Públicos y Privados:
 - Hospital Nacional Cayetano Heredia.
 - Instituto Nacional Salud Mental Honorato Delgado (Hueyo Noguchi).
 - Centros de Salud.
 - Comisarías.
 - Farmacias.
 - Universidad Cayetano Heredia.
 - Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial (SENATI).
 - Institutos.
 - Colegios.
 - Iglesias y/o parroquias
 - Entidades Financieras
 - Restaurantes.
 - Hoteles.
 - Tiendas
 - Conjuntos Residenciales de Vivienda.

2) Centros Comerciales y/o mercados mayoristas y minoristas.

3) Palacio Municipal y locales municipales.

B. VIAS PÚBLICAS:



| ITEM | CALLE O AVENIDA | CUADRAS | PELIGRO IDENTIFICADO | VULNERABILIDAD | RIESGO |
|------|--|--|---|----------------|--------|
| 01 | Av. Perú | 17 hasta la 21 | Sismo Alta Tensión, caída de vidrios | Alta | Alto |
| | Av. Perú | 37 hasta la 39 | Sismo Alta Tensión | Alta | Alto |
| 02 | Panamericana Norte intersección PRO | Intersección lado de SIMP | Sismo Alta Tensión | Alta | Alto |
| 03 | Av. Zanumilla lado Sur-Norte | Tramo puente Positos - Ponentir y Puente Control | Sismo edificaciones altas, caída de vidrios | Alta | Alto |
| 04 | Puente Camote | Intersección de las 5 esquinas | Sismo Alta Tensión | Alta | Alto |
| 05 | Intersección Av. Universitaria y Angelica Gamara | Intersección | Sismo Alta Tensión incendio | Alta | Alto |
| 06 | Av. Lima altura cruce 35 | 35 | Sismo Alta Tensión | Alta | Alto |
| 07 | Toda la Av. Los Olivos | En toda su extensión | Sismo Alta Tensión | Alta | Alto |

2. La actividad comercial en la vía pública, solo puede ejercerse en el resto de vías del distrito, previa evaluación y conformidad de la Sub Gerencia de Promoción Empresarial y Comercialización.

3. Los comerciantes de espacios públicos no deben ubicarse próximos a hídricos, zonas de escombros públicos, rampas para personas con discapacidad, puentes de uso peatonal y vehicular, paraderos de buses de transporte público y aamedas.

C. BIENES CULTURALES INMUEBLES: En todo el perímetro de las zonas arqueológicas del distrito,

D. Ríos:

- Faja del Rio Chillón
- Malecón del Rio Rimac

E. Parque Ecológico (Ex. Mayra Cápac) y todos los Parques del distrito.

ARTICULO 30°.- SECTORES DE USO IRRESTRICTO, INALIENABLE E IMPRESCRIPTIBLE

Las áreas que forman parte del Derecho de Vía, tanto de las vías propiamente dichas como los intercambios viales regulados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, son de uso público, irrenunciable e imprescriptible, quedando permanentemente prohibido su uso para otros fines.



TITULO IV

DE LA REVOCATORIA

ARTICULO 31°.- CAUSALES DE REVOCATORIA

Son causas de revocación las siguientes:

1. La consignación de datos falsos o inexactos en las declaraciones juradas y presentación de documentación falsa sin propósito de hacer conocimiento a la autoridad competente.
2. La acreditación del incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.
3. El comercio ambulante en zonas rígidas y en los espacios públicos prohibidos.
4. Tener algún tipo de relación laboral o asociativa con los proveedores y/o condición de vendedor mayorista.
5. El uso o la conducción de más de un módulo en los espacios públicos para el ejercicio de la actividad comercial o de servicio dentro y/o fuera de la jurisdicción del distrito.
6. Tener en propiedad y/o en alquiler un local comercial fuera o dentro de la jurisdicción del distrito.
7. La verificación de capacidad económica derivada del desarrollo comercial distinto al autorizado en la vía pública encontrándose en condición de propietario o conducción de otro comercio.
8. La comercialización de productos prohibidos, ilegales, de contrabando y/o que afecten la propiedad intelectual, la industria nacional, la salud, la moral y/o las buenas costumbres.
9. No respetar la ubicación autorizada por la autoridad municipal.
10. La transferencia, alquiler, cesión en uso o usufructo o ceder bajo cualquier modalidad la autorización municipal, la actividad comercial, la ubicación o el mobiliario.
11. Tener otros módulos a través de familiares o terceros.
12. Desarrollar otros distintos al autorizado o desarrollar un giro adicional al autorizado.
13. Contravenir las normas municipales en materia de seguridad, higiene, salubridad u ornato.
14. Incumplimiento de horarios.



En el procedimiento de revocatoria se aplicara la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, notifiándose al administrado y otorgándole CINCO (05) días hábiles para que atenúe su descargo, la resolución que declare la revocatoria implicará la cancelación en la base de datos del Padrón Municipal y su reflejo de la página web de la municipalidad.

TITULO V

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

ARTICULO 32°.- DERECHOS DE LOS COMERCIANTES

1. Tener acceso a un debido procedimiento garantizando la tutela jurídica.
2. Entrevistarse con un funcionario de la municipalidad de forma personal o a través de un representante.
3. Ser tratado con respeto y consideración por el personal de la administración municipal, en condiciones de igualdad de derecho con los demás administrados.
4. Ser notificado oportunamente.
5. Ser capacitado y orientado para el proceso de formalización.
6. El respeto irrestricto de sus derechos constitucionales.



ARTICULO 33°.- OBLIGACIONES DE LOS COMERCIANTES

1. Ejercer la actividad comercial en espacio público previamente autorizado.

2. Conducir personalmente el módulo autorizado, quedando prohibida la presencia de terceras personas no autorizadas, desmontando el giro en el horario establecido dentro de la autorización autorizada.
3. Exhibir en lugar visible la autorización.
4. Mantener limpio el espacio público autorizado en un ámbito no menor a dos metros a la redonda, debiendo contar con un depósito con tapa tipo valvén con una bolsa interna para el fácil recojo de material regular para el desecho de desperdicios, haciéndose responsable de la limpieza de los desechos que sus clientes arrojen en los espacios públicos.
5. Los que vendan helados, gaseosas deben estar en un módulo completamente refrigerado
6. Garantizar la adecuada calidad y el buen estado del producto, amparando los productos en condiciones adecuadas e higiénicas.
7. Respetar los compromisos asumidos para el desarrollo de su actividad comercial en espacio público y el compromiso de formalización al vencimiento de su autorización municipal, ingresando a un proyecto de formalización, que le permita dejar de manera definitiva los espacios públicos.
8. El comercio que se realice en los espacios públicos no autorizados, es considerado comercio irregular y su ejercicio dará lugar a la imposición de sanciones presuntas en el Reglamento de Aplicación de Sanciones por parte de la Gerencia de Fiscalización y Control o la unidad orgánica que desarrolle sus funciones.
9. Finalizada las labores del comercio deberá dejar el espacio público autorizado, completamente limpio, sin residuos de comidas o restos de basura que caigan al ornato de la ciudad, quedando terminantemente prohibido dejar bolsas de basura en el espacio.



ARTICULO 34°.- PROHIBICIONES DE LOS COMERCIANTES

1. No conducir personalmente el módulo, así como permitir el trabajo de menores de edad o peonacer en el mismo.
2. Ser propietario y/o inquilino de algún local comercial.
3. Adquirir datos consignados en la autoridad municipal emitida.
4. Ceder al paso de peatones o vehículos y obstaculizar la visión de los conductores. u ocupar espacios de estacionamiento impidiendo el libre acceso a la propiedad privada o pública, a los hidrantes o remesas, a los cruces peatonales u otros similares.
5. Utilizar megáfono, amplificadores de sonido u otros que atenten contra la tranquilidad del vecino residente
6. Alquilar, vender, ceder o traspasar el módulo, sea a título oneroso o gratuito.
7. Ejercer el comercio de forma irregular, o ejercerlo en zonas rígidas.

El incumplimiento de cualquiera de estas disposiciones dará lugar a la imposición de sanciones que corresponden, sin perjuicio de la revocatoria de la autorización municipal (temporal) para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público.

TITULO VI

PROCESO DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO

ARTICULO 35°.- PROGRAMA MUNICIPAL DE DESARROLLO A LA FORMALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ESPACIOS PUBLICOS

Mediante un equipo de trabajo multidisciplinario, se implementarán planes, políticas y programas municipales que promuevan la formalización y procesos de desarrollo, trabajando en conjunto con los comerciantes de espacios públicos y de ser el caso con sus asociaciones y/o organizaciones debidamente constituidas, brindando asesoría técnica-legal, capacitación, asistencia técnica empresarial, asistencia técnica financiera.

TITULO VII

ARTICULO 36°.- INFRACCIONES Y SANCIONES:

- 1.- Las infracciones y sanciones quedan establecidas en el Anexo III, que forma parte integrante de la presente ordenanza, que se incorpora al Reglamento de Aplicación y Sanciones - RAS y al Cuadro Único de Infracciones - CUIS, aprobado por Ordenanza N° 403-2015-MSMMP.





2.4. ASPECTO SALUD

| | | | |
|--|---------------------------------------|--------------------------------|------------------------------|
| 2.4.1. Familiares con problemas de salud | 2.4.2. ¿Poseen algún seguro de salud? | 2.4.3. Origen de la enfermedad | 2.4.4. Tratamiento Médico |
| Quiénes: | Seguro: | Enfermedad: | Fecha: SI () NO () |
| | SIS | Maternidad | Dónde: |
| | PNP | Accidente | Fecha: SI () NO () |
| | Atención particular Militar | Trauma psicológico | Hasta cuándo: |
| | | Diagnóstico: | Atención: SI () NO () |
| | | | Número resibo: SI () NO () |

El suscrito asume la responsabilidad sobre la veracidad y exactitud de la información y documentación que presentamos, conscientes de los efectos previstos por la Ley para los casos de fraude o falsedad, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 32°, inciso 32.1. Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que se realizó un procedimiento de aprobación automática o evaluación previa, queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema de muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionada por el administrado.

Artículo 32°, inciso 32.3. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el administrado, la entidad considerará no satisfecha la exigencia respectiva para todos sus hechos, procediendo a comunicar al hecho a la autoridad jerárquicamente superior, si lo hubiere para que se declare la nulidad del acto administrativo sustentado en dicha declaración, información o documento; imponga a quien haya empleado esa declaración, información o documento una multa en favor de la entidad entre DOS (02) y CINCO (05) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago; y, además, si la conducta se adecúa a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos Contra la Fe Pública del Código Penal, esta debe comunicarse al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Artículo 42°, inciso 42.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucursales presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presentan los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, así como conluido vez para fines administrativos, salvo prueba en contrario.

Firma del Administrado
DNI _____



Municipalidad Distrital de San Martín de Porres
Generalidad de Desarrollo Económico
Sub Generalidad de Promoción Empresarial y Comercialización

ANEXO III

INFRACCIONES Y SANCIONES:

Se incorpora el Reglamento de Aplicación y Sanciones - RAS y al Cuadro Único de Infracciones - CUIS, aprobado por Ordenanza N° 003-2018-MDSMP, el siguiente cuadro de infracciones y sanciones.

| CODIGO | INFRACCIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS | PROCEDIMIENTO PREVIO | MONTO DE LA MULTA % UIT | MEDIDA COMPLEMENTARIA |
|--------|---|----------------------|-------------------------|-----------------------|
| 1-0228 | Por no respetar el horario autorizado | Multa | 30 | |
| 1-0229 | Generar ruidos molestos o nocivos mediante la utilización de megafonos, equipos de amplificación de sonido o similares | Multa | 30 | |
| 1-0230 | Por comercializar productos en estado de descomposición, adulterados, falsificados, de contrabando o de dudosa procedencia (revocadores) | Multa | 50 | Decomiso |
| 1-0231 | Ejercer el comercio en el espacio público en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier sustancia alucinógena, que pudiere atentar contra la tranquilidad del vecindario y las personas | Multa | 50 | |

**ANEXO IV
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

| N° PROC. | DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y BASE LEGAL | OBJETIVO | FUNDAMENTO | FUNDAMENTO LEGAL | DECRETO DE EMERGENCIAS | | | CALENDARIO | | | H. ADMINISTRATIVAS | H. ADMINISTRATIVAS PARA RESOLVER | H. ADMINISTRATIVAS PARA RESOLVER | MATERIAS DE LA CARRERA PROFESIONAL | | |
|--|--|----------|--|------------------|------------------------|----------|----------|------------|-----|-----|--------------------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|----------|--|
| | | | | | Art. 139 | Art. 140 | Art. 141 | Inicio | Fin | Fin | | | | Resolución | Asesoría | |
| 3. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 3.1. SUBGERENCIA DE FOMENTO EMPRESARIAL Y COMERCIALIZACIÓN - PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 11.2 | AUTORIZACIÓN PARA EL COMERCIO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS EN LA JURISDICCIÓN | | 1. Es el acto administrativo por el cual se autoriza a las personas físicas o jurídicas para que realicen actividades comerciales en los espacios públicos autorizados en la jurisdicción. | | | | | | | | | | | | | |
| | Base Legal: Ley N° 27017 (1995) Ley N° 27018 (1995) Ley N° 27019 (1995) Ley N° 27020 (1995) Ley N° 27021 (1995) Ley N° 27022 (1995) Ley N° 27023 (1995) Ley N° 27024 (1995) Ley N° 27025 (1995) Ley N° 27026 (1995) Ley N° 27027 (1995) Ley N° 27028 (1995) Ley N° 27029 (1995) Ley N° 27030 (1995) Ley N° 27031 (1995) Ley N° 27032 (1995) Ley N° 27033 (1995) Ley N° 27034 (1995) Ley N° 27035 (1995) Ley N° 27036 (1995) Ley N° 27037 (1995) Ley N° 27038 (1995) Ley N° 27039 (1995) Ley N° 27040 (1995) Ley N° 27041 (1995) Ley N° 27042 (1995) Ley N° 27043 (1995) Ley N° 27044 (1995) Ley N° 27045 (1995) Ley N° 27046 (1995) Ley N° 27047 (1995) Ley N° 27048 (1995) Ley N° 27049 (1995) Ley N° 27050 (1995) Ley N° 27051 (1995) Ley N° 27052 (1995) Ley N° 27053 (1995) Ley N° 27054 (1995) Ley N° 27055 (1995) Ley N° 27056 (1995) Ley N° 27057 (1995) Ley N° 27058 (1995) Ley N° 27059 (1995) Ley N° 27060 (1995) Ley N° 27061 (1995) Ley N° 27062 (1995) Ley N° 27063 (1995) Ley N° 27064 (1995) Ley N° 27065 (1995) Ley N° 27066 (1995) Ley N° 27067 (1995) Ley N° 27068 (1995) Ley N° 27069 (1995) Ley N° 27070 (1995) Ley N° 27071 (1995) Ley N° 27072 (1995) Ley N° 27073 (1995) Ley N° 27074 (1995) Ley N° 27075 (1995) Ley N° 27076 (1995) Ley N° 27077 (1995) Ley N° 27078 (1995) Ley N° 27079 (1995) Ley N° 27080 (1995) Ley N° 27081 (1995) Ley N° 27082 (1995) Ley N° 27083 (1995) Ley N° 27084 (1995) Ley N° 27085 (1995) Ley N° 27086 (1995) Ley N° 27087 (1995) Ley N° 27088 (1995) Ley N° 27089 (1995) Ley N° 27090 (1995) Ley N° 27091 (1995) Ley N° 27092 (1995) Ley N° 27093 (1995) Ley N° 27094 (1995) Ley N° 27095 (1995) Ley N° 27096 (1995) Ley N° 27097 (1995) Ley N° 27098 (1995) Ley N° 27099 (1995) Ley N° 27100 (1995) | | | | | | | | | | | | | | | |

